

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO RAFAEL RANGEL
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS
ESPECIALIDAD EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES



RECAUDACIÓN PARA LA GARANTÍA DE LA DISTRIBUCIÓN
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

www.bdigital.ula.ve

Autora

Abg. Francisca Hermelinda
Lugo de Castillo

Tutora

Dra. Briceño Meggy

Trujillo, Agosto 2019

:

Reconocimiento

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO RAFAEL RANGEL
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS
ESPECIALIDAD EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES**



**RECAUDACIÓN PARA LA GARANTÍA DE LA DISTRIBUCIÓN
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al
Título de Especialista en Derecho Mercantil, mención
“Tributos Empresariales”

www.bdigital.ula.ve

Autora

Abg. Francisca Hermelinda
Lugo de Castillo

Tutor

Dra. Briceño Meggy

Trujillo, Agosto 2019

ii

Reconocimiento

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerzas para continuar en este proceso de obtener otro de los anhelos más deseado.

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy.

A mis hijos por tenerme la paciencia y aguante para seguir adelante.

A mi esposo por su apoyo incondicional, gracias mi amor.

A nuestros hermanas (os) por estar siempre presentes, acompañándome y por el apoyo moral que me brindaron a lo largo de esta etapa de mi vida.

www.bdigital.ula.ve

A todas las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellas que me abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Francisca

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por bendecirme, por guiarme a lo largo de mi vida, por ser apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y debilidad.

Quiero agradecer a la Universidad de los Andes, Núcleo Rafael Rangel, Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas, que han hecho posible la realización del trabajo presentado.

Muy especialmente a mi tutora Dra. Meggy Briceño, por la acertada orientación que me permitió un buen aprovechamiento en el trabajo realizado.

Agradecimientos a todos los profesores que me dotaron de sus conocimientos.

A mis compañeros de posgrado, por esos buenos momentos que compartimos.

Finalmente, agradezco a mi grupo familiar por su comprensión, comunicación y apoyo constante.

De manera muy especial a mi esposo Engelbert Castillo, quien ha estado a mi lado compartiendo mis alegrías y angustias, por el estímulo para que me supere día a día, el apoyo incondicional y la ayuda de siempre.

¡Gracias!

ÍNDICE GENERAL

I	EL PROBLEMA	
	Planteamiento y formulación del problema	4
	Objetivos de investigación	12
	Objetivo general	12
	Objetivos específicos	12
	Justificación del estudio	13
II	MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	
	Antecedentes de investigación	16
	Bases teórico conceptuales	19
	Administración Tributaria	20
	Principio de eficacia	27
	Procedimiento de Fiscalización	33
	Sistema de variables e indicadores	
	Operacionalización de variables	40
III	MARCO METODOLÓGICO	
	Tipo de investigación	41
	Diseño de la investigación	42
	Población y muestra	43
	Población	43
	Técnicas para la recolección de información	44
	Instrumento	45
	Validez	46
	Confiabilidad	
IV	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
	Resultado N°1	47
	Resultado N°2	50
	Resultado N° 3	52
V	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
	Conclusiones	53
	Recomendaciones	55
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57
	ANEXOS	58

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
COMISION DE POST-GRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCION “TRIBUTOS EMPRESARIALES”
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**RECAUDACIÓN PARA LA GARANTIA DE LA DISTRIBUCIÓN
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Autora

Abg. Francisca Hermelinda
Lugo de Castillo

Tutor

Dra. Briceño Meggy

RESUMEN

El estudio de investigación titulado, Recaudación para la garantía de la distribución del impuesto al valor agregado, cuyo objetivo fue administración tributaria para la recaudación justa garantizando la distribución equitativa como principio de efectividad a través impuesto al valor agregado Adoptando un tipo de investigación descriptiva, con un diseño de campo, no experimental transaccional, se abordó una población muestra de 15 funcionarios, a los cuales se les aplicó un cuestionario contentivo de 24 ítems con criterios: Siempre, Casi siempre, algunas veces Casi nunca y nunca. La validez del instrumento se obtuvo a través del juicio de expertos. La confiabilidad se realizó utilizando el programa estadístico SPSS versión 24,00, cuyo resultado fue de 0,85, que significa que el instrumento es altamente confiable. Los resultados permiten inferir que la recaudación es la comprensión de la composición de los tributos y del sistema tributario Venezolano, ayuda a saber no solo cuales las obligaciones del ciudadano venezolano, sino también los derechos como contribuyentes. A su vez permite los encargados de planificar las finanzas nacionales determinar cuáles son los criterios que de aplicarse serán más beneficiosos para la población, lamentablemente esto no es tenido en cuenta y los impuestos en vez de constituir un medio del que el estado se vale para equiparar los beneficios de los habitantes, se constituye en el medio de sacarle más a los que menos tienen para beneficio de unos pocos

Palabras clave: Recaudación justa Proceso de Fiscalización.

INTRODUCCIÓN

La importancia del petróleo en la historia de Venezuela está íntimamente relacionada a su capacidad de contribuir al proyecto de sociedad. Desde su aparición, hace más de un siglo, la explotación petrolera fue progresivamente constituyéndose en la principal fuente de ingresos de la nación y llega su economía a hacerse dependiente del aporte fiscal petrolero.

En la década de los noventa se presentó una de las crisis con mayor impacto en la sociedad venezolana, el agotamiento rentista petrolero obligó al estado a buscar nuevas formas de percepción de ingresos no petroleros mediante el pago de tributos internos. En el año 1994, se inicia un proceso de modernización del sistema de tributación interno, se crea el SENIAT, al cual se le faculta como autoridad tributaria y aduanera con competencia nacional y se instrumentan nuevos impuestos con la finalidad de transitar de la renta petrolera a la renta tributaria

En tal sentido, el Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria, como órgano facultado para recaudar y fiscalizar los tributos nacionales, estimuló la puesta en práctica y reactivación de diversos programas, normativas, todas ellas configuradas tanto en el contexto operativo como funcional de un modelo de gestión orientado a la calidad de los procedimientos gerenciales que en ella emergen, para alcanzar las metas tanto de manera eficaz como eficiente.

Los tributos, son prestaciones dinerarias exigidas por el estado en virtud de su poder de autoridad, estos son destinados a la satisfacción del gasto público en pro de las mejoras socioeconómicas de la colectividad, un tributo es una modalidad de ingreso público o prestación patrimonial de carácter público, exigida a los particulares, que presenta los siguientes rasgos: legales, pecuniarios y contributivos, en virtud de que todo ciudadano está en la obligación de coadyuvar al gasto público. Dentro de los tributos se ubican los impuestos, tasas y contribuciones, generados por un hecho imponible, calculados sobre una base imponible, donde

actúan el sujeto pasivo contribuyente quien se encarga de pagar el tributo y el sujeto activo estado (el ente acreedor).

Cabe destacar que en Venezuela la renta petrolera sustituía el esfuerzo que los ciudadanos debíamos aportar en la construcción de un país, lo que se traducía en un escaso nivel de madurez tributaria. Hoy en día y desde hace algunos años, esa realidad ha empezado a cambiar en forma drástica, así como la constatación de que los recursos petroleros no son suficientes y además volátiles. Por ello, los impuestos nacionales; debido al grado en el que se ha hecho partícipe e imposición la administración tributaria, con base en las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, es por ello que el sistema tributario venezolano ha ido evolucionando paulatinamente según las necesidades económicas del país.

En efecto, que las disposiciones legales que regulan los tributos que conforman el Sistema Tributario Venezolano, han sido modificadas y reformadas en la medida que las condiciones económicas de Venezuela lo ameritan, como consecuencia de hacer frente a las necesidades públicas, que son aquéllas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen o se intentan satisfacer mediante la actuación del Estado, tales como: defensa y resguardo de la soberanía del país, salud, educación, crecimiento, desarrollo, etc. con el fin último de lograr el beneficio colectivo.

En los últimos años, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ha venido reuniendo todos los recursos posibles para combatir el flagelo de la evasión de impuestos, y así asegurar una fuente de ingresos que ha sido una gran aliada en extinguir poco a poco la crisis económica por la cual nuestro país atravesó y sigue atravesando de forma moderada hoy en día. Al igual que las personas, tanto naturales como jurídicas que hacen vida en nuestra nación, las grandes, medianas y pequeñas empresas, sin importar su ramo, están involucradas en el gran esfuerzo realizado por la Central Tributaria de

hacer un mejor país a través del pago de los respectivos gravámenes para poder asegurar una mejor captación de divisas para mejorar la calidad de vida de los venezolanos.

Bajo esta perspectiva, se desarrolló una investigación con el propósito de analizar la administración tributaria para la recaudación justa garantizando la distribución equitativa como principio de efectividad en el municipio Trujillo del estado Trujillo, estructurada por los siguientes capítulos: En el Capítulo I se presenta el problema, contiene el planteamiento del mismo, los objetivos de la investigación, tanto general como específicos, la justificación y la delimitación. El Capítulo II contiene el marco teórico de la investigación, en él se incluyen los antecedentes, las bases teóricas y legales, y el sistema de variables.

En el Capítulo III se expone el marco metodológico, que representa las diversas estrategias que se utilizaron para desarrollar la investigación, presentando el diseño y tipo de investigación, la población y la muestra presentada en el caso de estudio, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, la validez y confiabilidad de los mismos. En el Capítulo IV se muestra el análisis de los resultados obtenidos. En el V capítulo se muestran las conclusiones y recomendaciones

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Anteriormente, Venezuela como uno de los principales países exportadores de petróleo y cuya primordial fuente de ingresos ha derivado históricamente del petróleo e hidrocarburos y de la explotación de nuestras riquezas provenientes de recursos no renovables, no había concedido real importancia al tema de la tributación, considerándose como uno de los países con más baja carga impositiva, ya que la renta petrolera sustituía el esfuerzo que los ciudadanos debíamos aportar en la construcción de un país, lo que se traducía en un escaso nivel de madurez tributaria.

En la actualidad el tema de los impuestos forma parte integral del análisis del país y sus problemas por estar enmarcados como fuente de ingresos que conforman el presupuesto bajo el cual se orientan las finanzas públicas. El Estado ha establecido por mandato constitucional el compromiso de contribuir con el gasto público, de allí, que una eficiente recaudación de los impuestos permitiría cumplir con los servicios esenciales de la colectividad y cubrir las necesidades públicas de la nación.

Por ello, el Sistema Tributario Venezolano en los últimos años ha estado en continua modernización, logrando así la integración de los tributos que lo conforman de acuerdo a las necesidades económicas del país, las autoridades del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) han adoptado programas rígidos con el fin de evitar la evasión fiscal y elevar los niveles de recaudación de los ingresos fiscales, por lo que la administración ha tenido la necesidad de poner mayor atención, por una parte, a la organización y funcionamiento de las empresas, y por la otra, a la racionalización, sistematización de la función de control y vigilancia del estado materializada en la actividad fiscalizadora.

Cabe destacar, que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) posee la competencia para aplicar las normas y disposiciones que regulan las obligaciones y los procedimientos de aplicación, administración, recaudación, control, fiscalización y determinación e inspección de los tributos nacionales, para así procurar el cumplimiento de los deberes que se derivan de la relación jurídico tributaria, según lo establecido en el artículo 121 del Código Orgánico Tributario (C.O.T).

Estas políticas tienen como fin último lograr que el control fiscal sea más eficaz y eficiente ante el cumplimiento de las obligaciones tributarias, al mismo tiempo aumentar la declaración y el pago de los impuestos de manera voluntaria por parte del contribuyente. De esta forma la Administración Tributaria habrá alcanzado un alto nivel de una gestión tributaria eficiente que permitirá al Estado garantizar el bienestar social de la nación generando recursos a través de la actividad financiera.

Visto así, que la concepción empírica de una gestión esta plasmada con la finalidad de establecer pautas que permitan ampliar la efectividad para alcanzar la optimización de los procesos que involucra una determinada organización, estos exigidos por los avances científicos y tecnológicos que se colocan a la vanguardia para fortalecer el sistema productivo de la sociedad, a ello no escapa la Administración Tributaria Nacional, por ser un organismo recaudador de ingresos públicos y tiene que gestionar la obtención de recursos a través de imposiciones a los contribuyentes.

Entonces, la administración tributaria, en su gestión requiere desarrollar planes estratégicos, fundamentados en la selección de instrumentos legales, operativos que conduzcan a una óptima recaudación de tributos, sobre la base de la dignidad como una tarea social, emprendida a fortalecer el sistema económico interno que soporta la sociedad venezolana, con responsabilidad, transparencia, concretada en una mayor percepción de impuestos internos.

En efecto, la principal tarea de una gestión tributaria es obtener los recursos económicos suficientes para poner en funcionamiento y desarrollar los diferentes proyectos sociales que lleva a cabo el gobierno, la efectividad de la misma viene dada por los niveles de recaudación y posterior distribución de los tributos; para esto, se hace necesario que el SENIAT lleve a cabo eficazmente las distintas actuaciones en materia tributaria que comprenden: liquidación, comprobación e investigación, recaudación, procedimientos sancionadores y procedimientos de resolución de controversias.

Cabe destacar, que la variabilidad de normas procedimentales administrativas de naturaleza tributaria, se encuentra estructurado por la expresa consagración en el Código Orgánico Tributario (2001) de reglas de conducta especial, encaminadas a fijar el alcance de los derechos y deberes de la Administración, así como los del contribuyente o responsable como sujeto pasivo de la obligación fiscal. Asimismo, estas normas son plasmadas en las diferentes leyes especiales que rigen cada uno de los tributos nacionales.

Todos estos procedimientos, plasmados en el mencionado texto legal orgánico y en las leyes especiales, hacen relación con la capacidad contributiva, excepción hecha del destinado a verificar el cumplimiento de deberes formales, cuyo fin es el de procurar que la Administración disponga de los elementos informativos para que constituyan medios integrados de inspección fiscal donde se evidencie la eficacia de la gestión directa de la administración.

Al analizar la evolución tributaria globalmente, es importante destacar que en muchos países de América Latina, incluyendo a Venezuela, desde hace algunos años se viene atravesando una severa crisis económica afectando a todo el aparato productivo y por ende el desarrollo social. Ante tal situación, Giordani (2010) manifestó la puesta en marcha por parte del Ejecutivo Nacional de una serie de planes con el fin de lograr incrementar los ingresos fiscales y con ello equilibrar las finanzas públicas, las cuales venían presentando déficit desde que los precios del

petróleo, como fundamental fuente de divisas para el país, iniciaron su caída en el año 1983.

De esta manera, un abanico de opciones se han puesto en práctica desde entonces hasta la fecha, ninguno ha respondido acertadamente a las exigencias que impone la falta de recursos necesarios para reencaminar al país por el rumbo de la expansión y el crecimiento sostenido. Sin embargo, una de estas opciones y quizás la más significativa es la reforma del Sistema Tributario, lo cual se puede evidenciar en la recaudación total prevista para el año 2019, según el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), David Cabello resaltó que por tributos aduaneros obtuvieron Bs 48 millardos 425 millones 291 mil equivalente a 605 mil 316 Petros; y por otras rentas internas 370 millardos 998 millones 358 mil 307 bolívares, lo que significa 4 millones 637 mil 479 Petros.

Por impuestos sobre la renta la recaudación se ubicó en Bs 149 millardos 816 millones 180 mil, lo que es igual en Petros a un millón 872 mil 702 y por Impuestos al Valor Agregado se obtuvo Bs 548 millardos 147 millones 367 mil, lo que representa 6 millones 851 mil 842 Petros. Por su parte, en mayo la recaudación fue de un billón 117 millardos 387 millones 197 mil 143 bolívares, es decir, 13 millones 967 mil 340 Petros. La recaudación ingresó al Tesoro Nacional para ser invertida en planes de desarrollo y proyectos sociales que lleva adelante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Lo anterior indica que el sistema tributario venezolano, para cumplir con sus funciones dentro de la economía nacional, ejecuta un proceso de recaudación de impuestos, el cual como parte integrante de la gestión del tributo, consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios a favor de cualquiera de las entidades públicas descentralizadas, de competencia tributaria.

Al efecto, los deberes formales constituyen una importante obligación que los sujetos pasivos deben cumplir, es decir, los contribuyentes, responsables y terceros están obligados, además de

realizar el pago del tributo (deber material), a cumplir con los deberes formales estipulados y establecidos tanto en el Código Orgánico Tributario (2001), como en las leyes especiales y demás disposiciones emitidas por la Administración Tributaria Nacional, con el fin de contribuir, por mandato constitucional, con los fines del Estado.

En consecuencia, quien incumpla cualquiera de estos deberes formales estará incurriendo en los ilícitos contemplados en la Ley, y por ende, será objeto de sanciones pecuniarias estipuladas en unidades tributarias (U.T.) (multas), además de las de cierre, comiso, revocación y suspensión de las autorizaciones otorgadas a los contribuyentes. En efecto, constituye incumplimiento toda acción u omisión de los sujetos pasivos o terceros que violen las disposiciones que establecen tales obligaciones, se hace necesario resaltar que la omisión del deber previsto en el Código Orgánico Tributario reviste la inobservancia de un deber formal y, en consecuencia, la configuración de una infracción tributaria tipificada en el mismo Código

Por lo tanto, en un país donde es reciente la cultura tributaria, es importante tener en cuenta que además de pagar el tributo, hay que cumplir también con las obligaciones de hacer, es decir, cumplir con los deberes formales contemplados en el amplio ordenamiento jurídico que rige la materia tributaria. Este proceso aplicado por el SENIAT se extiende a todos los tributos nacionales, siendo éste el impuesto que grava el consumo mediante un mecanismo de traslación de la carga tributaria entre los diferentes agentes económicos que participan en la cadena de comercialización de bienes y servicios, y es un instrumento de eminente finalidad recaudadora, el cual constituye una fuente de ingresos tributarios importantes para el país.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicó en la Gaceta Oficial N° 41.546 las resoluciones que contienen las fechas en que sujetos pasivos especiales y agentes de retención deben cumplir con el pago de los tributos correspondientes para el año 2019. Desde septiembre el gobierno

instauró el pago semanal del IVA y quincenal del ISLR, sin que se estableciera el tiempo que durará este régimen tributario que forma parte del paquete de medidas económicas aplicado por el Ejecutivo.

En la Gaceta Oficial Nro. 41.546 del 14 de diciembre de 2018 se publica la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2018/0189 mediante la cual el SENIAT dicta el Calendario de Contribuyentes Especiales y agentes de retención del ISLR para el año 2019. En el caso de los sujetos pasivos especiales que realicen exclusivamente actividades exentas o exoneradas deben presentar la declaración informativa del Impuesto al Valor Agregado trimestralmente, de acuerdo al último dígito del Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento indicadas en el cuadro anterior.

De la declaración trimestral del Impuesto al Valor Agregado se generarán los anticipos de Impuesto sobre la Renta que deben pagarse en la fecha señalada en el respectivo compromiso de pago. Las demás obligaciones tributarias deberán ser cumplidas en el lapso previsto en el anterior Calendario de Contribuyentes Especiales aplicable para el año 2019.

Esto genera un efecto negativo en el agente de retención ya que si el proveedor de bienes o servicios le otorga al agente de retención un crédito a treinta (30) días o más, éste último se verá obligado a responder ante la Administración Tributaria la retención del I.V.A. correspondiente a los lapsos establecidos por la normativa. Así queda claro que los sujetos pasivos especiales no están exentos de ninguna responsabilidad, puesto que tal como lo establece el Código Orgánico Tributario donde se indica la responsabilidad directa de los funcionarios del sector público y del sector privado por su intervención en actos de comercialización, en que se encuentra involucrada la tributación y donde nace directamente la obligación tributaria entre las partes.

Es reiterativo entender que la obligación tributaria tiene por esencia la acción de dar (pagar el tributo), de hacer (cumplir con los deberes formales, declaración jurada) de soportar (aceptar inspecciones,

fiscalizaciones de los funcionarios competentes); por último es una prestación accesoria (pagar las multas e intereses, entre otros), lo que se traduce en la responsabilidad imperante que ejerce tanto contribuyentes como responsables y terceros, en el ejercicio de sus facultades comerciales, por ende, en la de los órganos competentes de implantar un control fiscal propicio con la finalidad de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico venezolano.

Por ello, sin lugar a dudas el proceso de fiscalización y determinación, induce al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, responsables y los terceros, tales como los funcionarios responsables de los deberes formales en los órganos públicos (Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías, Institutos Autónomos, entre otros). El SENIAT debe velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables, pero esas mismas facultades de la Administración Tributaria, en especial la de fiscalización y determinación, también se aplican a los funcionarios de los organismos públicos donde recae también la responsabilidad tributaria y por ende, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones.

En consecuencia, el estado no escapa de ninguna de las responsabilidades administrativas tributarias que se propician para la recaudación de IVA, por ende de las retenciones que este impuesto ocasiona, ya que están inmersos dentro de la tipología de Sujetos Pasivos Especiales y fungen como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado, por lo que tendrán que retener de sus proveedores (contribuyentes ordinarios) de bienes y servicios el 75% o 100% del débito fiscal. La definición de contribuyentes ordinarios tenía que estar referida a los contribuyentes del impuesto, dado que en la ley no existe distinción entre sujetos pasivos especiales y ordinarios, de modo que los sujetos pasivos especiales deben efectuar la retención a todos los contribuyentes, por lo que ellos también serán objetos de retención.

En ese contexto, conjuntamente con las contratistas petroleras tienen la obligación de efectuar todas las gestiones administrativas inherentes

incluyendo la preparación de declaraciones mensuales de las retenciones efectuadas en formatos electrónicos que deberán ser suministradas al SENIAT por Internet, preparar a sus proveedores comprobantes de retenciones, mantener registros contables especiales, presentar las declaraciones mensuales correspondientes de las retenciones efectuadas y enterar el IVA retenido. La mala aplicación de estas prácticas traería como consecuencia incumplimiento de los deberes formales y por lo tanto los Sujetos Pasivos Especiales pueden ser sancionados por la Administración Tributaria con multas del tributo omitido por el desconocimiento.

Dentro de las responsabilidades del SENIAT, está precisamente diluir la mala aplicación de estas prácticas, las cuales pueden ser determinadas a través de la fiscalización. En líneas generales, este mecanismo de fiscalización debe ser realizado fundamentalmente sobre los tres pilares fundamentales de su gestión. Primero, por la vía del control de los créditos fiscales que ellas pueden alegar. Segundo, a partir del correcto registro de los débitos fiscales que dan nacimiento a la obligación tributaria mediante la facturación. Tercero, por el control de los pagos que deben hacerse en sede administrativa, asumiendo que a raíz de esta dinámica, se generan las obligaciones tributarias que representan altas cantidades de dinero para el Fisco Nacional.

Además, en función de la problemática planteada, se hace necesario revisar, las retenciones realizadas a los pagos generados por este tipo de contrataciones y los plazos dentro de los cuales entera dichas retenciones al Tesoro Nacional. Existe una serie de síntomas representativos de la latente problemática vinculada al manejo de esta obligación fiscal asociada con el funcionamiento idiosincrásico de dichas organizaciones condición que no ha sido debidamente analizada por parte de los profesionales que fiscalizan el cumplimiento de sus deberes tributarios, en el reconocimiento de los factores inherentes a la realización de sus actividades, sobre lo cual, se requiere de información precisa producto de una investigación explícitamente dirigida a este contexto, mediante el

cual, se pueda comprender la personalidad que caracteriza la gestión tributaria de este impuesto en este escenario y las razones por las cuales, no se han previsto las implicaciones fiscales que particularizan tal labor.

Por ende, se hace necesario conocer el alcance de los procedimientos de fiscalización en materia de retención del IVA por parte de la Unidad de Tributos Internos del Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria (Región Centro Occidental) aplicados para determinar la Gestión Tributaria y verificar dentro de los parámetros si se cumplen con los procedimientos que se siguen en la fiscalización, con el propósito de identificar si el SENIAT determina fehacientemente que se efectúen las obligaciones establecidas en la normativa con respecto a la retención del IVA ya que el incumplimiento repercutiría directamente en la eficiencia de los niveles de la recaudación.

Como consecuencia de la problemática planteada surge la siguiente interrogante para el desarrollo de esta investigación ¿Cómo se da la recaudación para la garantía de la distribución del impuesto al valor agregado?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar la recaudación para la garantía de la distribución del impuesto al valor agregado

Objetivos específicos

Identificar las funciones de la recaudación para la garantía de la distribución del impuesto al valor agregado

Describir el principio de efectividad en la recaudación para la garantía de la distribución del impuesto al valor agregado

Determinar el alcance de los procedimientos de fiscalización en la recaudación para la garantía de la distribución del impuesto al valor agregado

Justificación de la investigación

Una gestión tributaria eficiente juega un papel fundamental en el control y recaudación de los tributos nacionales, ya que el Estado necesita tener mayores ingresos por la vía de los impuestos para satisfacer necesidades públicas como es la salud, educación, vivienda, justicia, vialidad, obras sociales entre otros, a través del gasto público, en este sentido el Estado se debe enfocar en los tributos que generan mayor ingreso, siendo uno de estos tributos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Es por ello, necesario que el ente designado como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, conozca todos los aspectos relacionados con la normativa legal vigente en materia de IVA, para así poder determinar la responsabilidad en el cumplimiento de la obligación tributaria derivada de la colaboración en la recaudación de este impuesto, así como los aspectos teóricos y prácticos vinculados con el modo, período, lugar, tiempo para practicar el tributo como lo establece la norma

El mecanismo de retención, se configura como un eficiente elemento de recaudación tributaria, para garantizar anticipadamente el pago del tributo, por lo que en nuestro país ha sido establecido legalmente en el Código Orgánico Tributario, la figura de Sujeto Pasivo Especial como agente de retención. En virtud de ello, la Ley de Impuesto al Valor Agregado faculta a la administración tributaria, para designar a aquellos que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el impuesto, como responsables del pago del impuesto en calidad de agentes de retención.

La realidad en Venezuela sobre la importancia del Sujeto Pasivo Especial en términos de recaudación es muy significativa, es por ello que esta tipología de contribuyentes forma parte importante de este escenario en la región trujillana, sobre todo por la relevancia que tiene su actividad comercial e industrial en el desarrollo del Estado. De allí, la relevancia esto genera un impacto significativo a la tesorería nacional cuando funge

como agente de retención, por lo cual resuelta de interés analizar esta obligación tributaria.

Desde el punto de vista práctico, la presente investigación sirve de instrumento de información a fin de conocer sus obligaciones como agentes de retención, así mismo, se ofrece como base para suministrar al agente de retención, una serie de recomendaciones sobre el conjunto de estrategias y procedimientos de control que pueden ser utilizados con miras a la optimización del proceso, significando un aporte tanto para los sujetos pasivos especiales como para los organismos públicos del estado.

La condición de sujeto y agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), pues al conocer el efecto que producen las reformas tributarias en la gestión administrativa de las mismas, estos podrán ser considerados para la toma de decisiones y así establecer estrategias que permitan la maximización de los beneficios; así como la reducción de posibles sanciones derivadas del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Tributario, Ley de Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento y Providencias Administrativas

Igualmente, desde el punto de vista práctico, se pretende analizar la Gestión Tributaria para garantizar la eficiencia de la retención del Impuesto al Valor Agregado a fin de identificar si el proceso de retención y enteramiento del impuesto llevado a cabo, si cumplen con las disposiciones establecidas en las leyes, así como también, determinar la efectividad del proceso de fiscalización del SENIAT, para poder establecer si se cumplen o no los métodos utilizados en tales procesos.

Es importante resaltar la importancia del señalamiento de los procedimientos administrativos tributarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de competencias del Poder Público Nacional a que están sujetas, como herramientas por las cuales guiarse acorde a las normativas vigentes. Esto traerá tranquilidad organizacional, por tanto se estará actuando desde la óptica de la legalidad, manteniendo las medidas de control en los procedimientos para que sea eficaz y acelere los

procesos de enteramiento o pago y así evitar el incumplimiento de la norma.

Desde el punto de vista metodológico, la presente investigación ayudará al ente a precisar la importancia de cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y permitirá obtener información referente al proceso de retención y enteramiento del impuesto. Finalmente, este estudio reviste una importancia social por cuanto se puede reconocer de él, el aporte de una investigación científica, permitiendo que sea fuente de consulta para otros autores, además de ello, las conclusiones obtenidas pueden ser de gran contribución a otras instituciones públicas nacionales, estatales o municipales, que funjan como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, puede ser un antecedente a futuras investigaciones, por cuanto el tema no se agota en la presente investigación, pudiendo dar lugar a otros estudios sobre la retención en el Impuesto al Valor Agregado en Venezuela, con diferentes enfoques tributarios desde el punto de vista operativo, jurídico o económico.

Delimitación de la Investigación

La delimitación en esta investigación se realizó con el propósito de Analizar la Recaudación para la garantía de la distribución del impuesto al valor agregado. Además, se enmarca en la línea de investigación Derecho Mercantil de la Universidad de los Andes, específicamente en Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. El lapso estipulado para llevar a cabo dicha investigación fue año 2018 a 2019.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico presenta la teoría que sustenta la investigación, y permite ubicar el problema objeto de estudio dentro del conjunto de teorías relacionadas con el tema abordado, así como los aspectos teóricos sobre los cuales se fundamenta la investigación.

Antecedentes de la investigación

Con relación al tema que orienta el desarrollo y cumplimiento de la investigación, se hace mención de algunos antecedentes de diversos trabajos elaborados por parte de investigadores de estudios relacionados con la variable en desarrollo. A continuación se presentan algunos de estos estudios para el soporte de dicha investigación.

Bencomo (2018), desarrolló su investigación ante la Universidad de Carabobo para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, la investigación llevo por título Gestión Administrativa del Proceso de Recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Santos Michelena del Estado Aragua, esta investigación tuvo como propósito analizar la gestión administrativa del proceso de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio Santos Michelena del Estado Aragua, el trabajo consistió en una investigación de campo con un estudio descriptivo, se aplicó un instrumento de recolección de datos, presentado por un cuestionario de 33 ítems, aplicado a la población total, constituida por diez personas de la Dirección de Hacienda de Santos Michelena, para el análisis se utilizó la estadística descriptiva.

Como resultados del estudio se detectó que la organización posee algunas deficiencias que se orientan a la falta de recursos tecnológicos adecuados para gestionar la recaudación, por otro lado se observó que no existe la unidad de auditoria interna, ni se utilizan indicadores de gestión para evaluar la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos.

Esta investigación a través de sus recomendaciones aporta una visión más clara de las posibles carencias que posee la Alcaldía de Pampanito en cuanto a su proceso de recaudación, en base a uno de sus impuestos municipales como lo es el impuesto Sobre Inmuebles Urbanos

Torres (2018), presentó su trabajo especial de Grado para optar al título de Especialista en Finanzas Publicas ante la Universidad Católica Andrés Bello, titulado: Propuesta para el Mejoramiento de la Recaudación Tributaria en materia de Impuesto Sobre Actividades Económicas (Estudio de Caso: Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico), la cual se realizó con un diseño de campo de tipo evaluativo y tuvo como objetivo el análisis del proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar en el Municipio Julián Mellado del Estado Guárico. Para la ejecución de la investigación se utilizó un conjunto de observaciones de documentos y cuestionarios de 23 ítems, aplicada a 4 funcionarios adscritos a la oficina de rentas municipales de esa alcaldía.

Este estudio tuvo como resultados, que la mayoría del personal adscrito a esta alcaldía no está capacitado profesionalmente en el área, la oficina de rentas no cuenta con equipos de computación idóneos que permitan llevar los procesos de una manera automatizada, así como también se evidencio que no posee manuales de procedimientos tanto de funciones como de recaudación, así mismo, según resultados se observó que la alcaldía no cubrió las metas de recaudación respecto al impuesto sobre actividades económicas para el año.

La variable de este antecedente se relaciona directamente con el estudio, pues que permite evidenciar de acuerdo a los resultados lo importante que es para un municipio poseer los mecanismos necesarios, tanto en lo tecnológico como en cuanto al capital humano capacitado para lograr la efectividad en el proceso de recaudación de impuestos municipales.

Marín (2019) presentó su Trabajo Especial de Grado, titulado: Estrategias gerenciales de la Administración Tributaria Municipal en la

recaudación de Impuestos de la Alcaldía Rafael Rangel, del Estado Trujillo, para optar al título de Especialista en Gerencia de Tributos en la Universidad Valle del Momboy en el municipio Valera, estado Trujillo, en la cual se planteó como propósito determinar las estrategias gerenciales de la Administración Tributaria Municipal implementadas por la Alcaldía del Municipio Rafael Rangel, la misma se correspondió con un tipo de investigación descriptiva con un diseño no experimental, transversal y de campo.

Para una población conformada por diecinueve empleados que integran el Servicio Municipal Integrado de Administración Tributaria del Municipio Rafael Rangel “SEMIATRRET”, a quienes se les aplicó un cuestionario en escala Lickert contentivo de 30 ítems, los cuales una vez analizados permitieron concluir que en el municipio no se cumple estrictamente con el permiso municipal para ejercer la actividad comercial y no existe una ordenanza actualizada de la patente de industria y comercio. Asimismo, el costo de catastro solo establece su obligatoriedad cuando se lleva a cabo transacciones con el inmueble. En la patente de vehículos existe emigración en cuanto a la cancelación hacia otros municipios.

En función a ello, debe crearse una ordenanza para la publicidad y propaganda, no existe regularidad en la recaudación tributaria a partir de los espectáculos públicos. La supervisión de los juegos de apuestas lícitas es una actividad poco considerada dentro de las fuentes de ingresos municipales. En cuanto a las políticas de la recaudación existe desinformación en algunos de los encargados de este sistema y la tendencia de no cobrar el impuesto indirecto. En relación a las estrategias implementadas por la oficina de administración tributaria municipal, no se le exige al personal que actualice sus conocimientos ni tampoco es entrenado al momento de ingresar a laborar. La fiscalización es poco implementada, no existe un cronograma de zonificación que permita la aplicación a todos los contribuyentes sin excepción.

El trabajo descrito anteriormente es tomado como antecedente por la relación directa que existe con la variable que se está desarrollando al presentar aspectos teóricos y prácticos en cuanto al proceso de recaudación de los diferentes impuestos municipales, sirviendo así como apoyo teórico y metodológico al desglosar las fortalezas y debilidades de dicho proceso en el contexto real.

Bases teóricas

Al realizar esta investigación se hace necesario enfocar algunas teorías que permitan abordar aspectos importantes relacionados con el tema objeto de estudio tomando en consideración posiciones de diferentes autores.

Sistema Tributario Venezolano

La finalidad del sistema tributario es examinar un conjunto de tributos que constituyen la estructura tributaria de un país, los mismos deben estudiarse como un todo y no aisladamente ya que pueden producir efectos que se corrijan y se equilibren entre sí. De acuerdo con Villegas (2006, p.513), “el sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes de un país en determinada época”.

A criterio de Chandler (2004), representa el conjunto de tributos como resultado de las instituciones jurídicas y políticas del país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico; es decir, está formado y constituido por el conjunto de tributos vigentes en Venezuela y por supuesto, en una época establecida. Esto explica que está integrado y formado por los variados impuestos que se han adoptado según sea su producción, formas políticas, tradiciones, y naturaleza geográfica.

Para Villegas (2006), el sistema tributario venezolano en relación a la ciencia jurídica que estudia los tributos, también se desarrolla atendiendo la distribución territorial de los poderes públicos, es decir, en el nivel

nacional, estatal y municipal. En cada uno de ellos se han venido creando, por mandato constitucional, una serie de rubros rentísticos tendentes a la realización de los principios descritos en los párrafos precedentes.

Administración tributaria en Venezuela

La Facultad Normativa que comprende: Proponer, aplicar y divulgar normas en materia tributaria y dictar instrucciones a sus subalternos (ordinales. 9 y 13). Suscribir convenios de recaudación, cobro, notificación, levantamiento estadístico e intercambio de información (ords. 10 y 11). Aprobar o desestimar las propuestas para la valoración de operaciones efectuadas entre partes vinculadas en materia de precios de transferencia y condonar los accesorios derivados de ajuste a los precios o montos de contraprestación en estas operaciones (ords. 12 y 19).

Asimismo, ejercer la inspección sobre las actuaciones de sus funcionarios (ordinal. 17). De los preceptos leales siguientes previstos en el COT se evidencia el interés del legislador en actualizar y modernizar la Administración Tributaria para que se encuentre a la par de los nuevos sistemas informáticos, electrónicos y en general de la tecnología.

Administración tributaria realiza la determinación de la obligación sobre los siguientes sistemas

Base cierta

Según Tapia (2005) cuando la determinación es realizada con apoyo de elementos comprobados y verificados conociendo de forma directa el hecho imponible.

Base presuntiva

Según Tapia (2005), cuando existen elementos que permiten inferir el monto de la obligación y estos se pueden determinar cuando el responsable o contribuyente se encuentre incurriendo en un ilícito como; que no permitan el acceso a información contable y obstaculicen el

desarrollo de la fiscalización , que lleven doble contabilidad, que no se encuentre presenta los libros y registros contables y que hayan omisiones de las operaciones primordiales de la empresa como registros alterados, que no cuenten con los soportes necesarios que no esté establecido las obligaciones sobre la valoración de inventarios entre otros.

Contribuyentes Responsables o Terceros

Se encuentran en la obligación de cumplir con los deberes formales que se encuentran inmersos en la ley ya que en la tarea de fiscalización deben cumplir con los reglamentos que la administración tributaria cada vez se hace más severa en las sanciones para motivar a que contribuyentes y responsables lleven sus contabilidades al día y no incurran en delitos al estado que se resumen en ilícitos tributarios; es importante que contribuyentes y responsables colabores, den la información veraz para que pueda ser establecido el monto de la obligación.

www.bdigital.ula.ve

Funciones generales

El artículo 121 del COT enumera sin agotar el espectro de posibilidades de acción de la administración tributaria, las facultades, atribuciones y funciones de la administración tributaria, las cuales pueden ser resumidas de la siguiente manera:

Ejercer la personería del Fisco en todas las instancias administrativas y judiciales (ordinal. 16); Reajustar el valor de la Unidad Tributaria (ordinal. 15), la Facultad de Determinación y Recaudación del Tributo, lo cual comprende: recaudar, verificar, fiscalizar, determinar y liquidar los tributos, (ordinales. 1 al 5 y 14). En ejercicio de la función de cumplimiento de la obligación tributaria, corresponde a la administración tributaria, establecer plazos (especiales) para la presentación de declaraciones juradas y pagos de los tributos, (artículo 41 in fine); conceder prórrogas o facilidades de pago (artículos 45 y 46) y verificar las condiciones

requeridas por la Ley y declarar la procedencia de los medios de extinción de la obligación tributaria indicados por el COT (artículos 49, 52 y 54).

Funciones de la administración tributaria

El Código Orgánico Tributario establece un vasto margen general de funciones a la administración tributaria dentro del ámbito de aplicación de dicho texto normativo (artículo 1º) lo cual no obsta para que mediante las leyes tributarias, en el marco de su especificidad, se establezcan otras funciones, además de las indicadas en el COT. Es un Órgano competente y tienen las siguientes funciones:

- 1) Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios.
- 2) Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.
- 3) Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente.
- 4) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva
- 5) Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros de oficio o a requerimiento del interesado. En Venezuela, la Administración Tributaria recae sobre el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT.

Equilibrio fiscal

Rangel (2003) menciona que el equilibrio fiscal se relaciona con el de los gastos públicos y los presupuestos fiscales, el déficit o superávit fiscal depende de la política fiscal que el Gobierno implementa y que define un conjunto de lineamientos que determinan la tendencia programada o senda del crecimiento de la economía la fortaleza institucional es muy importante para el éxito de la gestión del equilibrio fiscal.

La eficiencia del gasto público es un aspecto esencial del equilibrio fiscal como un elemento indispensable para alcanzar los objetivos de desarrollo económico, social e institucional, tales como la aceleración del crecimiento, la reducción de la pobreza y el fortalecimiento de la legitimidad del estado. La eficiencia alude a los efectos que éste tiene sobre las condiciones económicas, sociales y sobre la vida cotidiana de la gente, con relación a los recursos utilizados. En tal sentido, el equilibrio se distingue de la efectividad considerando si se alcanzan los objetivos deseados, independientemente del nivel de gasto, en consecuencia, el equilibrio fiscal puede ser efectivo pero no eficiente.

No obstante, durante los últimos años se ha dado más énfasis a los resultados en la medición de la eficiencia del gasto público, esta es una manera directa de medir los efectos del gasto público sobre las condiciones de vida de la población; independientemente del enfoque que se adopte, el análisis de la eficiencia del gasto público requiere vincular el nivel del gasto (el monto total de recursos) con lo obtenido a partir de él.

La equidad significa la aplicación de la justicia a casos concretos, la cual se obtiene tratando igual a los iguales y desigual a los que no se encuentren en igualdad de circunstancias. Por lo tanto, la equidad exige que se respete el principio de igualdad, determinando que es norma de equidad la de que se encuentren obligados a determinada situación los que se hallen dentro de lo establecido por la ley y que no se encuentren en esa misma obligación los que están en situación jurídica diferente; o sea, tratar a los iguales de manera igual.

En estas condiciones asumir como real el principio de equilibrio fiscal desde la concepción kantiana de lo normal para que sea de aplicación inmediata en una vida socio económica y política, corresponde sin más a una actitud ahistórica, a un idealismo que actúa en contrario de la realidad que por sí misma es imperfecta, evolutiva, histórica, que paulatinamente va avanzando por ensayo y error hacia lo que podría ser el modelo de lo normal, que se deja plasmado en una ley como meta a alcanzar.

Una decisión legislativa que hace imperante el cumplimiento del equilibrio fiscal no solo es un idealismo que pronto mostrará su incompatibilidad con la realidad de un Estado Social de Derecho, sino que además es el instrumento para desmontarlo y los efectos de tal choque entre lo ideal y lo real serán sociales, económicos y también políticos porque las mayorías al ser excluidas de ese reducto de lo normal se quedaran por fuera del establecimiento y empezarán a ejercer presión, a visibilizar la ilegitimidad de la institucionalidad a pesar de su presunción de legalidad y mantendrá en el círculo vicioso del atraso, la guerra y la pobreza.

La equidad tributaria significa que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula, esto permitiría determinar si el gobierno debiera obtener más dado su nivel de gasto, o si debiera gastar menos dados los productos o resultados que obtiene, el equilibrio establece que los ingresos y los gastos deben ser iguales, contempla este equilibrio los presupuestos públicos, deben mostrar equilibrio entre el total de las cantidades autorizadas para gastos y aplicaciones financieras y el total de las cantidades estimadas como ingresos y fuentes financieras, a continuación se presentan las características del equilibrio fiscal:

Programación

Según Marther (2000), el equilibrio en el presupuesto debe incluir el contenido y la forma de la programación, es decir, que deben programarse los objetivos adoptados vinculados a los expresados en los planes de desarrollo, el conjunto de acciones necesarias requeridas para el logro de esos objetivos, los recursos humanos, materiales y otros necesarios para ejecutar dichas acciones y los financieros para la adquisición de los recursos.

Universalidad

La universalidad en el equilibrio debe contemplar la totalidad de ingresos y gastos, de allí que de no existir la previsión presupuestaria (crédito presupuestario), no podrá acordarse gasto alguno y su violación es sancionada por la Ley contra la Corrupción. (Marther, 2000),

Principios de Rango Constitucional

Cabe señalar que en el Derecho Tributario Nacional, concebido como un todo, siempre se había destacado con especial deferencia el hecho de que, desde su creación como tal la República adoptó el principio de legalidad o de reserva legal en materia tributaria, con rango constitucional. Así lo encontramos recogido desde la Constitución de 1811, dictada por el Congreso que decretó la independencia de Venezuela y expresamente consagrado en nuestra Carta Magna de 1830, a través de la cual se dio vida al Estado Venezolano, en la disposición respectiva que le atribuyó al Congreso la facultad de crear «...impuestos, derechos y contribuciones para atender a los gastos nacionales, velar sobre su inversión y tomar cuenta de ella al Poder Ejecutivo y demás empleados de la República.»

Este principio, con algunas diferencias, se repite y recoge en la Constitución de 1819. La disposición así concebida, se mantuvo con ligeras variantes en todas nuestras Constituciones promulgadas desde entonces hasta hoy. No obstante, un importante avance se introduce en nuestra nueva Carta Fundamental, promulgada el 31 de diciembre de 1999, en la cual se añade a la norma cuya redacción se había mantenido sin mayores modificaciones, la prohibición del efecto confiscatorio de cualquier tributo que cree la Ley, con lo cual, no sólo se reserva a ésta la facultad de crear cualquier impuesto, sino que además se impone al legislador una limitación del más alto rango normativo, en el sentido de atender a la justicia y equidad de las exacciones a ser creadas, so pena de violación del derecho de propiedad, que desde siempre ha contado en nuestro país con esta protección constitucional. Dicha limitación, conocida

como el principio de no Confiscatoriedad, el cual está consagrado en el siguiente Art. de nuestra CRBV (1999), que se transcribe de esta manera:

«Artículo 317: No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la Ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las Leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.»

Se ha hecho especial énfasis en este principio y la fórmula seleccionada para consagrarlo en nuestra nueva Constitución, toda vez que al representar los tributos invasiones de parte del Poder Público en las riquezas particulares y una innegable limitación de la libertad y propiedad privada, se ha aceptado pacíficamente en el ámbito internacional, que tales invasiones o limitaciones se hagan exclusivamente a través de la Ley.

Se ha considerado necesaria la breve disquisición precedente, por cuanto en nuestro país es mucho lo que se ha discutido sobre esos casos de excepción previstos en nuestro régimen constitucional, en los que se contemplaba la posibilidad para el Ejecutivo Nacional, a través de la figura del Presidente de la República, de intervenir en una serie de materias reservadas a la ley. (De hecho, la última reforma de nuestro Código Orgánico Tributario, se hizo mediante un Decreto-Ley).

Por otra parte, y conjuntamente con la relevancia y significación del principio de legalidad, la recién promulgada Constitución, establece, como lo hacía la derogada de 1961 según vimos al inicio de esta sección, que el sistema tributario en su conjunto procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, y en este marco dispone que se deberá atender al principio de progresividad, a la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, sustentándose para ello en un sistema eficiente de recaudación de los tributos. (Artículo 316, CRBV).

La norma antes referida se complementa con la previsión contenida en el aparte final del artículo 317 ejusdem que enuncia los principios en

los que debe soportarse la administración tributaria, señalando que ésta gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con la normativa que sea aprobada a tal efecto por la Asamblea Nacional, y su máxima autoridad deberá designarla el Presidente de la República de conformidad con las normas previstas en la Ley. Finalmente, cabe destacar que El Poder Nacional tiene asignada, de conformidad con en el artículo 156, la potestad tributaria, en los rubros siguientes:

La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones, demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos minas, de los gravámenes a la importación, exportación de bienes servicios, los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes, demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, los demás impuestos, tasas rentas no atribuidas a los Estados, Municipios por esta Constitución y la Ley.

La legislación para garantizar la coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias, definir principios, parámetros, limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estatales y municipales, así como para crear fondos específicos que aseguren la solidaridad interterritorial.

La organización de impuestos territoriales o sobre predios rurales sobre transacciones inmobiliarias, cuya recaudación y control correspondan a los Municipios, de conformidad con la Constitución. Además, el Poder Nacional tiene competencia para regular la organización, recaudación, control y administración de los ramos tributarios propios de los Estados; para establecer el régimen del Situado Constitucional de los Estados, la participación municipal en el mismo (Art.164, Ord. 4); y para regular la coparticipación de los Estados en tributos nacionales (Art. 164.Ord. 6).

Principio de efectividad en la Administración tributaria

Según Pittaluga (2006), los principios son ideas sintéticas, síntesis geniales que sirven a manera de matrices generales de todo cosmos o dimensión del conocimiento en Derecho son conceptos fuerza, conceptos o proposiciones que explican, dan cuenta, delimitan un determinado saber o conocimiento, son proposiciones que inspiran e informan la creación, modificación y extinción de las normas jurídicas. En el Derecho tributario estos existen por ser límites a la potestad tributaria, es decir existen como control del poder del Estado para crear, modificar y extinguir tributos.

Así, la determinación del contenido de los principios tributarios tiene un ámbito específico la potestad tributaria del Estado por consecuencia mediante estos principios se subordina al propio Estado a la voluntad general de la sociedad, protegiendo a la sociedad de cualquier arbitrariedad del uso del poder estatal en el ejercicio de su potestad tributaria. Por eso los principios tributarios son el límite del Poder Tributario del Estado, a fin de que no se vulnere los derechos fundamentales de la persona, ni se colisione con otros sectores y potestades con las cuales se debe coexistir.

En el ámbito de la administración tributaria la eficacia de la se refiere generalmente a la capacidad de gestión en los diferentes ámbitos de su accionar, la fiscalización, debe de presentar una certeza jurídica debido a su complejidad del propio sistema. Respecto de la eficiencia del sistema tributario, su facultad de controlar la constitucionalidad de las normas impositivas puestas bajo su conocimiento, principalmente, con base (i) en la ponderación de los fines que éstas persiguen, de los medios de los que se valen para tal efecto, a la luz de los parámetros constitucionales; las implicaciones que tiene para el sistema tributario la adopción de medidas que, si bien pueden favorecer el principio de la eficiencia en el corto plazo, generan consecuencias negativas para la realización de dicho principio tributario en el largo plazo. (Pittaluga, 2006),

Equidad

Según Pittaluga (2006), se trata de un principio que es sinónimo de justicia y el cual se alcanza a través de la capacidad contributiva, principio éste que en 1776 Adam Smith lo denominaba “capacidad de pago”, la equidad en términos de capacidad contributiva es considerada generalmente en dos sentidos: horizontal y vertical. El concepto horizontal supone que quienes están en igual situación, en términos de capacidad contributiva, deben tributar el mismo monto de impuesto, de ahí la importancia de que el impuesto sea personal en el sentido de tomar en cuenta la referida capacidad del contribuyente en su conjunto, para lo cual es necesario que sea global.

El término vertical significa que quienes se encuentren en diferente nivel en términos de capacidad contributiva, deben tributar importes distintos para ello es fundamental el uso de tasas progresivas en donde la alícuota aumenta más que proporcionalmente con el incremento de la base imponible. Ello es lo opuesto a un impuesto regresivo en donde la fracción del ingreso que se destina para pagar el impuesto disminuye al aumentar éste la progresividad no solo se alcanza por la estructura de la escala de tasas sino también por los mínimos no imponibles (monto mínimo de subsistencia del contribuyente).

Todos estos conceptos como es obvio, no se relacionan con las personas jurídicas o entidades en general no obstante si la capacidad contributiva se mide exclusivamente en términos de rentas o de capitales, prescindiendo de los restantes aspectos señalados precedentemente para las personas físicas, obviamente que se podría expresar que ello permitiría extender el referido concepto a las personas jurídicas, pero de una manera parcial y no exenta de inequidades, si se analiza la unidad económica en su conjunto.

Lógicamente que en esta última posición nos estamos apartando de aquellos elementos que permiten medir la situación personal ya sea de una persona física o de una familia, a través de indicadores económicos cuantificables. Podría existir un impuesto que gravara la renta sin tomar

en cuenta la situación personal del contribuyente, pero en este caso estaríamos ante un impuesto de carácter real u objetivo, en donde la riqueza se considera en forma aislada prescindiéndose de quien obtiene los beneficios.

El objetivo de equidad se puede intentar conseguir tanto a través de la política de ingresos como de gastos públicos, o mediante una combinación de ambas, ya que intentar conseguir la equidad exclusivamente por medio de los ingresos públicos, con tipos elevados, puede generar elevados costes de eficiencia económica al incrementarse el exceso de gravamen.

Así aquellos gobiernos que estén dispuestos a sacrificar eficiencia a favor de una mejor distribución de la renta optarán, sin duda, por sistemas impositivos más progresivos, mientras que aquéllos que prefieran una mayor eficiencia o neutralidad lo harán por tipos más reducidos, dando un mayor protagonismo al gasto público. En definitiva, la equidad es un concepto de muy difícil valoración, pues la misma se puede referir a un momento determinado o a un período temporal más dilatado, pues determinados gastos-inversiones, como la sanidad y la educación requieren un período de tiempo para que puedan valorarse sus efectos. (Pittaluga2006)

Eficiencia

Según Pittaluga (2006), el principio constitucional de eficiencia en materia tributaria es un concepto con múltiples acepciones, entre las que se encuentra la eficiencia económica vista como la mínima distorsión posible, en el caso del IVA, las características de bases amplias y uniformidad de tarifas satisfacen el principio de eficiencia, entendiéndolo bajo su acepción de neutralidad. No obstante, estas características ideales traen aparejadas objeciones por las cargas que suponen sobre la canasta familiar y por recaer sobre los hogares de menores ingresos de forma más acentuada.

Ante el auge e importancia de los impuestos de valor agregado a nivel nacional e internacional se busca observar cómo la eficiencia puede resultar un vehículo hacia un sistema tributario potencialmente redistributivo. La existencia de distorsiones provocadas por los impuestos afecta al nivel de ingresos públicos que los diferentes niveles de gobierno pueden obtener de sus sistemas impositivos.

Sin embargo, estas distorsiones, en gran medida, ya están previstas en el diseño de los propios impuestos por lo que su coste recaudatorio ya está descontado, uno de los factores que influye en la mayor o menor tolerancia de la presión fiscal es el nivel de transparencia y eficiencia de la actuación de la administración Tributaria cuanto mayor es la transparencia, mayor será la eficiencia de la actividad pública, entendida como el cumplimiento de los objetivos perseguidos al menor coste posible, mayor será la equidad conseguida a través de la actividad pública en consecuencia, mayor será la tolerancia a una mayor presión fiscal.

La complejidad tributaria, genera problemas de eficiencia, eficacia y disminución del bienestar por aumento del costo para el ciudadano aumento de la evasión, con la consiguiente pérdida de ingresos para el Estado y para la sociedad, las herramientas tecnológicas actuales permiten mejorar la eficacia de los sistemas tributarios rápida y sensiblemente. Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales así como reducir el coste indirecto derivado del cumplimiento de las mismas incide en la transparencia, el nivel de fraude en el sistema impositivo afecta directamente a la equidad del mismo, cuanto mayor sea el fraude menor equidad se conseguirá.

Progresividad

Según Pittaluga (2006), todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, la constitución dice que el mecanismo para contribuir no es cualquiera sino precisamente el de un sistema tributario justo y en qué consiste la justicia del sistema,

pues en que sea igual para todos y además, progresivo. Visto que no es igual para todos, lo de la progresividad ya es pura irrealidad.

Cabe destacar que la progresividad fiscal y capacidad económica están estrechamente vinculados porque básicamente consiste en que a más ingresos, más tributación, en sentido son tributos los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales. ¿Pero de verdad todas las tasas están en relación con lo que se gana? ¿qué ocurre con servicios esenciales como los de luz, agua o gas, cuyos precios están intervenidos o dependen directamente de la Administración? Porque las tasas se cobran por servicios que o bien sólo puede prestar el sector público o alguien en su nombre (un concesionario) que son de solicitud, recepción obligatoria por parte de los ciudadanos es el caso del servicio de recogida de basuras, tasa que uno paga sí o sí, aunque no viva en una casa. Pero, además, ¿quién puede vivir hoy sin agua o sin teléfono, por ejemplo?

El principio de progresividad hace referencia a la proporción del aporte de cada contribuyente al financiamiento de los gastos públicos, en relación con su capacidad económica, de esta manera, es neutro el sistema que conserva las diferencias relativas entre los contribuyentes de mayor y de menor capacidad económica; es progresivo, el que las reduce y es regresivo el que las aumenta. Con la aplicación de este principio, los contribuyentes de mayor capacidad económica, terminarán aportando más ingresos al Estado por la mayor tributación a que están obligados, para ello se tomará en cuenta el crecimiento de la base imponible, a medida que crece la base imponible del tributo, crece el porcentaje que se aplicará sobre la base, a los efectos de determinar el monto del gravamen a pagar por el contribuyente.

El principio de progresividad, sin embargo, no es aplicable a todos los tributos, los tributos indirectos, en particular, escapan a la aplicación de este principio, por su conformación técnica y la forma especial de administración, contrario a lo que sucede con los impuestos directos, especialmente el Impuesto sobre la Renta, cuyo cumplimiento adquiere un carácter imperativo.

Fiscalización en la administración tributaria

La administración tributaria dispone de amplias facultades de fiscalización y determinación para comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias entre las cuales se tiene: Salvador (2005)

1. Practicar fiscalizaciones las cuales se autoricen a través de providencia administrativa.
2. Realizar fiscalizaciones en sus propias oficinas a través de las declaraciones presentes por los contribuyentes y responsables considerando la información suministrada por los comprobantes de la actividad que realicen.
3. Verificar la validez de documentos e información suministrada a la administración tributaria exigiendo la exhibición de libros contables o presentándose en las oficinas para cualquier otra información
4. Adoptar mecanismos que impidan el resguardo de documentos importantes desaparición o destrucción de los mismos.

www.bdigital.ula.ve

Principales Acciones de Fiscalización

a) Control del cumplimiento tributario

El control del cumplimiento tributario corresponde a las acciones que realiza el SENIAT para evaluar el comportamiento de los contribuyentes en todas las interacciones dadas por obligaciones periódicas que contempla la legislación tributaria. La fiscalización preventiva es muy útil para dicho control se alimenta de información histórica del comportamiento de los contribuyentes y se procesa para identificar potenciales incumplidores, con los cuales es necesario adoptar medidas más restrictivas en cuanto al nivel de facilidades que se le otorga, como el número de documentos que le autorizan a timbrar. Así deben concurrir más seguidos a las oficinas del SENIAT para ser controlados, evitando de esta manera situaciones que, al no ser corregidas a tiempo, pueden dar pie a irregularidades.

b) Fiscalización del incumplimiento tributario

La fiscalización del incumplimiento tributario dice relación con la tarea permanente del SENIAT de detectar a los contribuyentes que evaden los impuestos y procurar el integro de dichos impuestos en arcas fiscales. Para tal efecto se debe enfatizar la determinación de indicadores de incumplimiento que permitan focalizar los sectores o grupos de contribuyentes a fiscalizar. Un claro ejemplo de esto son los Planes de Fiscalización.

c) Persecución del fraude fiscal

Se materializa a través de una labor de análisis tendiente a detectar aquellas áreas y sectores de actividad más proclives a la evasión tributaria, y que por su naturaleza imponen graves perjuicios económicos y sociales al país. El objetivo apunta a debilitar la capacidad económica y financiera de individuos y grupos organizados que desarrollan actividades ilícitas a objeto de cortar el flujo de ingresos que permite la continuidad de sus operaciones.

d) Presencia Fiscalizadora

Por último, las facultades con que cuenta el SENIAT también se utilizan para poder inspeccionar en terreno las actividades y registros de los contribuyentes y para acceder a la documentación sustentatoria que en definitiva servirá para desvirtuar o confirmar la apreciación del SENIAT respecto del correcto nivel de impuestos que le corresponde pagar a cada contribuyente. (Actuación de Presencia Fiscalizadora). En un proceso de fiscalización pueden ocurrir todas o algunas de las siguientes situaciones:

1. Notificación: Es la primera instancia del proceso, en que el SENIAT le comunica al contribuyente que se iniciará una revisión de sus antecedentes, solicitándole la documentación necesaria.

2. Citación: La Citación es una comunicación en que el SENIAT solicita al contribuyente que presente, confirme, aclare, modifique o rectifique su declaración objeto de la revisión. Sin embargo, este trámite no es obligatorio en todos los casos de auditoria, el contribuyente tiene el plazo

de un mes prorrogable, por una sola vez, hasta por un mes, para presentar su respuesta.

3. Liquidación: La liquidación es la determinación de impuestos adeudados hecha por el Servicio, que considera el valor neto, reajustes, intereses y multas. Se emite y notifica al contribuyente una vez que se han cumplido los trámites previos.

4. Giro: El giro es una orden de pago de impuestos y/o intereses y multas, que emite y notifica el SENIAT al contribuyente, remitiendo copia al Servicio de Tesorería, organismo encargado de efectuar los cobros respectivos.

Bases legales

Actualmente la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (1999) a través de sus artículos 133 y 317 expresa que todos deben pagar impuestos para coadyuvar a los gastos públicos, ajustando la distribución de la carga según la capacidad económica del contribuyente atendiendo al principio de progresividad el que más tiene más paga. También expresa que el sistema tributario procurará la protección de la economía y la elevación del nivel de vida de la población.

Además el artículo 316 de la CRBV (1999) se refiere al sistema tributario de la siguiente manera:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

En el artículo 317 se determina que no podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. Esto quiere decir que el impuesto sea cual fuere no puede constituirse en confiscatorio para el contribuyente pues debe

atender como queda establecido en el artículo mencionado al principio de progresividad, tomando en cuenta el nivel de riqueza que cada cual tenga.

Código Orgánico Tributario

La función principal del Código Orgánico Tributario (2001) es establecer las reglas fundamentales para los tributos nacionales, fue promulgado en octubre de 2001. Seguidamente se hace referencia a los artículos relacionados con la problemática en estudio:

Artículo N° 1. Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de estos tributos. Para los tributos aduaneros el Código Orgánico Tributario se aplicará en lo atinente a los medios de extinción de las obligaciones, a los recursos administrativos y judiciales, la determinación de intereses y en lo relativo a las normas para la administración de tales tributos que se indican en este Código; para los demás efectos se aplicará con carácter supletorio.

Las normas de éste Código se aplicará en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución.

Para los tributos y sus accesorios determinados por administraciones tributarias extranjeras, cuya recaudación sea solicitada a la República de conformidad con los respectivos tratados internacionales, éste Código se aplicará en lo referente a las normas sobre el juicio ejecutivo.

El artículo 1 establece el campo de aplicación del Código Orgánico Tributario, pues es una Ley Orgánica que se ubica por encima de las leyes especiales y decretos tributarios, por lo tanto cualquier disposición de ley o decreto que contradiga lo dispuesto en el código es nula.

Artículo 13. La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

El artículo 13 hace referencia a la obligación jurídico tributaria, entre el sujeto activo que constituye el Estado y el sujeto pasivo representado como contribuyente y/o como responsable, vinculados por la ocurrencia del hecho imponible.

Artículo 25. Responsables son los sujetos pasivos que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes.

Artículo 26. El responsable tendrá derecho a reclamar del contribuyente el reintegro de las cantidades que hubiere pagado por él.

La responsabilidad a la que hace referencia el artículo 25 y 26 del Código Orgánico Tributario, consiste en el traslado de una obligación que es del acreedor del tributo (fisco) hacia un intermediario (agente de retención), que se encargará de retener impuesto previsto a un tercero (contribuyente) y enterarlo al fisco a nombre de éste.

Artículo 27. Son responsables directos, en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Los agentes de retención o de percepción, que lo sean por razón de sus actividades privadas, no tendrán el carácter de funcionarios públicos. Efectuada la retención o percepción, el agente es el único responsable ante el Fisco por el importe retenido o percibido. De no realizar la retención o percepción, responderá solidariamente con el contribuyente. El agente es responsable ante el contribuyente por las retenciones efectuadas sin normas legales o reglamentarias que las autoricen. Si el

agente enteró a la Administración lo retenido, el contribuyente podrá solicitar de la Administración Tributaria el reintegro o la compensación correspondiente.

Parágrafo Primero. Se considerarán como no efectuados los egresos y gastos objeto de retención, cuando el pagador de los mismos no haya retenido y enterado el impuesto correspondiente conforme a los plazos que establezca la ley y su reglamento, salvo que demuestre haber efectuado efectivamente dicho egreso o gasto.

Parágrafo Segundo. Las entidades de carácter público que revistan forma pública o privada serán responsables de los tributos dejados de retener, percibir o enterar, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que recaiga sobre la persona natural encargada de efectuar la retención, percepción o enteramiento respectivo.

Entre las consecuencias derivadas de la responsabilidad del agente de retención, Fraga (2002) expone que éstas pueden ser:

1. Responsable solidario por deuda ajena; una vez materializado el presupuesto de hecho, se origina para el agente de retención, la obligación de efectuar la retención correspondiente y enterarla en los lapsos establecidos por la norma; en el caso de no efectuar la retención, el agente se hace responsable solidario con el contribuyente por la obligación tributaria pendiente de pago, sin perjuicio de la imposición de sanciones establecidas, por incumplimiento. En el mismo orden de ideas, si el agente de retención retuvo el impuesto sin norma jurídica que lo autorizará, tendrá que responder al contribuyente por la retención indebida, considerada como una responsabilidad directa del agente para el contribuyente; mientras que si el agente retuvo y enteró, deberá solicitar a la Administración Tributaria el reintegro o la compensación correspondiente.

2. Responsable directo por deuda propia, se considera en el caso en que el agente de retención retuvo el impuesto y no lo enteró, trasladando su condición de responsable solidario por deuda ajena a responsable solidario por deuda propia, en éste caso el fisco deberá exigir el

cumplimiento de la obligación al agente de retención, sin perjuicio de la imposición de las sanciones previstas por incumplimiento.

Ley de Impuesto al Valor Agregado

Siguiendo las normativas legales de la CRBV (1999) y del COT (2001) se establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), como una Ley que crea un tributo que grava todas las operaciones de consumo ocurridas dentro del territorio nacional, tal como lo indica el artículo 1º de la LIVA (2007):

Se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponibles en esta Ley.

En la Ley de Impuesto al Valor Agregado, en la reforma de fecha 26/02/2007, Gaceta Oficial N° 38.632 Extraordinario, se incorpora, el artículo 11, a través del cual se delega a la Administración Tributaria la potestad de designar como agentes de retención a los adquirientes de bienes muebles y a los receptores de servicios; así como también podrá designar como agentes de percepción, a quienes por sus funciones públicas o privadas intervengan en operaciones gravadas.

Artículo 11. La Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el impuesto establecido en esta ley.

Así mismo la Administración Tributaria podrá designar como responsable del pago del impuesto que deba devengarse en las ventas posteriores, en calidad de agentes de percepción, a quienes por sus

funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas en el impuesto establecido en esta Ley...

Los contribuyentes ordinarios podrán recuperar ante la Administración Tributaria, los excedentes de retenciones que correspondan, en los términos y condiciones que establezca la respectiva Providencia. Si la decisión administrativa resulta favorable, la Administración Tributaria autorizará la compensación o cesión de los excedentes. La compensación procederá contra cualquier tributo nacional, incluso contra la cuota tributaria determinada conforme a lo establecido en esta ley.

www.bdigital.ula.ve

Cuadro 1 Operalización de las Variables

Objetivo general: Analizar la recaudación para la garantía de la distribución del impuesto al valor agregado				
Objetivos específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Identificar las funciones de la recaudación para la garantía de la distribución del impuesto al valor agregado	Recaudación para la garantía de la distribución del impuesto al valor agregado	Funciones en la Recaudación del impuesto al valor agregado	Recaudar	1,2
			Ejecutar	3,4
			Liquidar	5,6
			Asegurar	7,8
			Inscribir	9,10
Describir el principio de efectividad en la recaudación para la garantía de la distribución del impuesto al valor agregado		Principio de efectividad en la recaudación del impuesto al valor agregado	Equidad	11,12
			Eficiencia	13,14
			Progresividad	15,16
Determinar el alcance de los procedimientos de fiscalización la recaudación para la garantía de la distribución del impuesto al valor agregado		Procedimiento De fiscalización en la recaudación del impuesto al valor agregado	Control	17,18
			Incumplimiento	19,20
			Fraude	21,22
			Presencia	23,24

Fuente: Lugo (2019)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se muestran los parámetros seleccionados por el investigador para alcanzar los objetivos de la investigación. Esto comprende la definición del tipo y diseño de investigación, precisar las unidades de análisis o población, determinar la técnica e instrumento que se utilizó para la recolección de datos, así como los métodos para la validez y el cálculo de la confiabilidad del instrumento.

Tipo de investigación

La finalidad del estudio es analizar la administración tributaria para la recaudación justa garantizando la distribución equitativa como principio de efectividad a través del impuesto al valor agregado, se pretende describir un evento mediante la caracterización de sus aspectos más relevantes en una realidad específica. Hecho este que coincide con lo argumentado por Chávez (2007, p.136), en relación con un estudio descriptivo, que es “aquel que identifica característica del universo de investigación, identifica forma de conducta y actitudes de las personas que se encuentran en el universo de investigación, establece comportamiento concretos, descubre y comprueba la asociación entre variables de investigación”.

En virtud de esta afirmación, la investigación se corresponde con un estudio descriptivo, pues de acuerdo con su propósito, se persigue captar la presencia o ausencia de un evento en un contexto; caracterizar globalmente el evento estudio o enumerar sus características; identificar la forma o modalidades bajo las cuales aparece un evento. Identificar o clasificar un evento dentro de un contexto; y, detectar cuantas veces aparece un evento,

con cuál intensidad, así como donde aparece, cuando y quienes participen en un evento a lo largo del tiempo.

Diseño de investigación

De acuerdo con el propósito de la investigación lo que se hará será obtener la información de la fuente primaria, los funcionarios, a partir de un instrumento metodológico diseñado exclusivamente para la recolección de datos. Para tal fin se considera conveniente plantear una estrategia que permita responder a las interrogantes planteadas, las cuales consisten en comunicarse directamente con las personas, dirigiéndose hasta el sitio donde realizan sus actividades para aplicarles el instrumento.

Tomando en cuenta esta aseveración, se adopta el diseño de campo, no experimental y transaccional en vista que se pretende analizar la administración tributaria para la recaudación justa garantizando la distribución equitativa como principio de efectividad a través del impuesto al valor agregado. En ese sentido, Arias (2007, p.136), define al diseño de campo como “estudios científicos que buscan las relaciones y las pruebas de variables que no sean experimentadas y que se lleven a cabo en situaciones diversas de la vida como: comunidades, escuelas, fábricas, organizaciones entre otras”, no experimental porque no se realiza manipulación de variables y transaccional porque el instrumento se aplica en un solo momento.

Población

Una población está determinada por sus características definitorias, por lo tanto, el conjunto de elementos que posea esta característica se denomina población o universo. Partiendo de esa proposición, se entiende por población según Hurtado (2012, p.152) “el conjunto de elementos, seres o eventos, concordantes entre sí en cuanto a una serie de características, de las cuales se puede obtener alguna información”.

Por consiguiente, la población estuvo conformada por los funcionarios, las cuales según datos suministrados suman un total de quince (15) sujetos, pertenecientes a la dirección de ejecutiva de la Magistratura. Ahora bien, en vista de que la población es finita y accesible no se consideró necesario realizar ningún tipo de cálculo muestral, por lo que la población fue estudiada en su totalidad.

Técnicas e instrumento de recolección de información

Se hace necesaria la interacción entre el investigador y los informantes claves, por tanto, de acuerdo con el diseño de investigación, se considera conveniente utilizar como técnica la encuesta. Según Hurtado (2012, p.432), la encuesta “consiste en la obtención de datos de interés mediante la interrogación a los miembros de la sociedad”. Como instrumento de esta técnica, se usa el cuestionario que según la misma autora “es un instrumento que agrupa una serie de preguntas relativas a un evento, situación o temática particular, sobre el cual el investigador desea obtener información”.

En este caso para obtener la información requerida sobre la administración tributaria para la recaudación justa garantizando la distribución equitativa como principio de efectividad a través del impuesto al valor agregado, se interactúa con los funcionarios, con los cuales, aportarán los datos de interés para la investigación. Se elaboró un cuestionario contentivo de ítems correspondiente con los indicadores señalados en el mapa de variables, estructurado con alternativas de selección múltiples para ofrecer a los encuestados más oportunidad de expresarse en torno a lo requerido.

Validez y confiabilidad del instrumento

La validez, de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2012, p.239) “se refiere al grado en que un instrumento mide realmente la(s) variable(s)

que pretende medir”. En tal sentido, la validez del instrumento se determina por el juicio de especialistas, elevando su consideración y revisión a tres (3) expertos en el área objeto de estudio y metodología.

A tales efectos se les hizo entrega de un formato contentivo de la validación del instrumento, la operacionalización de las variables y una tabla de validación con sus respectivas ponderaciones, observaciones a fin de registrar sus opiniones al respecto y determinar la correspondencia de los objetivos, variables e indicadores, con los ítems del instrumento. Una vez revisadas las sugerencias formuladas por los expertos, se producirá la versión definitiva del mismo.

Por otra parte, la confiabilidad se refiere al grado con que se obtienen los recursos similares en distintas aplicaciones. Según Hernández, Fernández y Baptista (2012, p.235) “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida a un mismo sujeto u objeto producen iguales resultados”. Asimismo, la confiabilidad del instrumento es necesaria, pues él se requiere de la correspondencia del instrumento para la obtención de los objetivos propuestos, para realizarla se utilizara el programa estadístico SPSS versión 24,00

Resultando:

```
***** Method 1 (space saver) will be used for this analysis *****
RELIABILITY ANALYSIS - SCALE (ALPHA)
*** Warning *** Zero variance items
Reliability Coefficients
N of Cases = 15, 0          N of Items = 25
Alpha = 0, 85
```

Procesamiento de la información

Los resultados que se obtienen a través del cuestionario serán sometidos a un análisis posterior, según Chávez (2007, p.207), describe las técnicas de procesamiento y análisis de la información, como “los medios que utiliza el investigador para medir el comportamiento de las variables”. La información obtenida con la aplicación del instrumento en la recolección de datos se

organizará de manera homogénea. En ese sentido, el instrumento se estructuró en preguntas para respuestas cerradas de tipo escala de estimación: Siempre (S) Casi siempre (CS); Algunas Veces (AV), Casi Nunca (CN) y Nunca (N), con la finalidad de tabular e interpretar a través de la elaboración de gráficos que permitirán su análisis y facilitarán la visualización de las tendencias para el investigador e interesados en el tema.

Con referencia a las técnicas de análisis de los datos se diseñara un baremo para el análisis teórico de los datos, para la elaboración del mismo se tomó en consideración a Padua (1998, p.276), quien en relación al asunto establece: “la oscilación entre el valor mínimo y máximo de la distribución o rango para cada indicador ajustado a las categorías establecidas”.

Tomando en cuenta los valores obtenidos, se llevará a cabo la interpretación teórica, ubicando las categorías de respuesta según el cuestionario que se elabore. Para tal fin se establecerá el rango para cada categoría de la siguiente manera: al valor de la categoría mayor se le resta el de la menor y ese valor obtenido se divide entre el total de las categorías el cual se debe tomar en cuenta entre dichas categorías de respuestas. Luego se seleccionó para el tratamiento estadístico el análisis de los datos, todo ello de acuerdo con los objetivos y a la naturaleza misma de la investigación. Dicho baremo es el siguiente se diseñó de la siguiente manera

Dónde:

PM= Punto mayor (número total de categorías x número de ítems)

Pm= Punto menor (número menor de categorías x número de ítems)

$R = \frac{\text{Punto mayor} - \text{Punto menor}}{\text{Número mayor de categorías}}$

PM= $5 \times 24 = 120$

Pm= $1 \times 24 = 24$

$R = \frac{120 - 24}{5} = 19$

Por lo tanto el baremo en referencia, quedó estructurado de la manera siguiente:

Cuadro N° 2 Baremo

Rango	Correspondencia con la categoría	Apreciación cualitativa
1 - 1,8	Nunca	Muy bajo
1,9 – 2,6	Casi nunca	Bajo
2,7 – 3,4	Algunas Veces	Mediano
3,5 – 4,2	Casi Siempre	Alto
4,3 - 5	Siempre	Muy Alto

Fuente: Lugo (2019)

Procedimiento de la investigación

Para dar cumplimiento a los objetivos de la investigación se siguieron los pasos que se describen a continuación:

1. Se inició con las fases preliminares: explorar línea de investigación y el área temática acompañada con una revisión bibliográfica que orientará la reflexión sobre el posible estudio.
2. Análisis de diferentes métodos y técnicas de uso generalizado para procesar la información necesaria a la producción de un nuevo conocimiento.
3. Precisar los momentos; lógicos y organizativos de la propuesta investigativa. Se Precisó el problema, pertinencia y relevancia. Delimitar la investigación, población y muestra.
4. Se consultó a expertos caracterizados por ser especialistas en áreas específicas del estudio para medir la validez del instrumento.
5. Se efectuó la prueba piloto la cual permitirá determinar la confiabilidad.
6. Por último, se aplicó el tratamiento estadístico, para el análisis de los datos.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los elementos sustentados en la investigación y la metodología utilizada, permite realizar el análisis de los resultados obtenidos de acuerdo a los ítems conformados en el instrumento aplicado. El análisis se realizó siguiendo el orden de las dimensiones de las variables, se considera para la presentación de los cuadros, las alternativas seleccionadas por los sujetos, para efecto del mismo, se realizó el análisis de los ítems sobre funciones de la administración tributaria

Cuadro 3

Dimensión: Administración Tributaria

Persol	item	$\bar{x}$ item	Indicador	$\bar{x}$ Indicador	Criterio	$\bar{x}$ Dimens	$\bar{x}$ Criterio
Funcionarios	1	3.93	Recaudar	3.60	Bajo	3.21	Mediano
	2	3.27	Ejecutar	2.70	Mediano		
	3	2.60					
	4	2.80					
	5	2.67	Liquidar	2.71	Mediano		
	6	2.73	Asegurar	3.67	Bajo		
	7	4.27					
	8	3.07	Inscribir	3.40	Mediano		
	9	3.40					
	10	3.40					

Fuente: Lugo (2019)

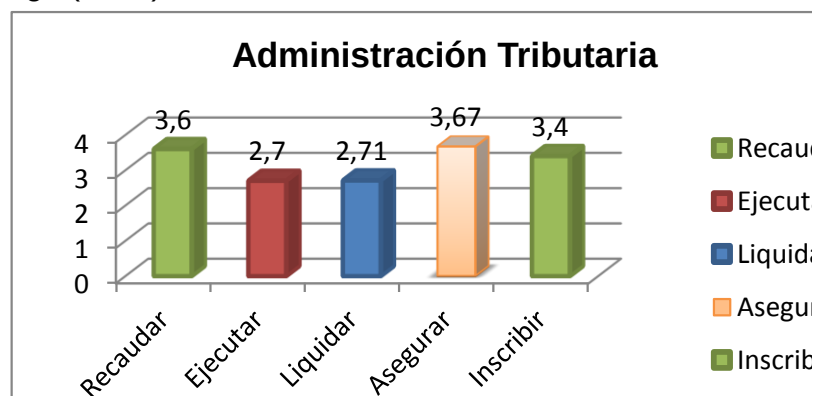


Grafico 1: Resultados obtenidos

Fuente: Lugo (2019)

Análisis

En este orden de ideas, se expone la dimensión administración tributaria cuadro 3, gráfico 1, en opinión de los funcionarios, estas características se dan de manera mediana, como lo confirma el resultado obtenido, el cual posee la media aritmética de 3.21, al ubicarlo en el baremo se contrasta se visualiza en mediana posición. Esto contradice la teoría de Rangel (2003) cuando menciona que el Servicio de Administración Tributaria es de suma importancia para establecer las normas internas que garantizan el cumplimiento de las leyes en materia tributaria.

A pesar de el gran esfuerzo que se ha hecho para tener una mejor captación de recursos provenientes de la recaudación de impuestos, ésta ha sido muy por debajo del nivel esperado, no solo en Venezuela sino en la mayoría de los países latinoamericanos, esto se debe principalmente a que no se tiene una cultura tributaria, a la falta de credibilidad en el gobierno, la incertidumbre que se tiene en la forma en cómo se aplican los recursos recaudados a través de los impuestos (poca transparencia). Además de los problemas anteriores se pueden agregar otros como son una carga impositiva muy elevada, inequidad en el pago de impuestos, esto trae como consecuencia que el país no obtenga los recursos necesarios para llevar a cabo sus planes y tenga que solventar sus gastos con otro tipo de recursos.

Para lograr un óptimo desempeño en la recaudación de los impuestos es necesario que no se crea que es de fácil solución ya que para lograrlo, se deben tomar en cuenta aspectos tan importantes como aspectos sociológicos, culturales, psicológicos pero sobre todo políticos; ya que éste es un factor muy importante. Si se quiere lograr una recaudación a niveles elevados es necesario que se deje de politizar con los impuestos, que la Administración Tributaria sea un organismo cien por ciento independiente del gobierno, de manera que pueda actuar sin restricción alguna implementar

objetivos claramente definidos y que la forma de llegar a ellos sea la más apropiada.

Una de las principales funciones de la administración es lograr el cumplimiento voluntario y oportuno, de forma tal que la administración estaría cumpliendo su cometido recaudar lo anterior no se logra con agravar las sanciones al incumplimiento, o con infundir temor e los contribuyente, ya que estas prácticas no son muy adecuadas, además se deben de establecer adecuados métodos de fiscalización, en la cual la función del fisco es la de comprobar el cumplimiento de todas las obligaciones de los contribuyentes para inducirlos a cumplir en caso necesario, de manera que al contribuyente tenga seguridad de que el fisco está bien enterado de su situación.

En la medida de que no cumpla de manera adecuada y oportuna será acreedor a una multa o sanción, la cual se llevará a cabo en la medida de que el departamento de cobranza sea más eficiente adoptando las medidas de carácter administrativo o iniciando los procedimientos judiciales de cobro coactivo de la deuda, hasta que ésta ingrese efectivamente a la caja del fisco, lo cual se debe hacer mediante un procedimiento especial en el que se embargan bienes del contribuyente, se subastan y con el dinero obtenido de ésta se extingue la obligación.

En la actualidad no se tiene implementado un buen sistema de cobranza, esto se debe a que el personal no está debidamente capacitado para realizar esta labor y se tiene fallas desde el momento de emitir los requerimientos; fallas tan simples como el hecho de que el requerimiento esté firmado con firma autógrafa. Esto también limita la capacidad de para sancionar al contribuyente moroso ya que no se puede o se ve disminuida la posibilidad de forzar su cumplimiento.

Cuadro 4

Dimensión: Principio de efectividad en la Administración Tributaria

Persol	item	$\bar{x}$ item	Indicador	$\bar{x}$ Indicador	Criterio	$\bar{x}$ Dimens	$\bar{x}$ Criterio
Funcionarios	11	4.02	Equidad	3.44	Mediano	3,18	Mediano
	12	2.87					
	13	2.60	Eficiencia	2.70	Mediano		
	14	2.80					
	15	2.67	Progresividad	3.40	Mediano		
	16	4.13					

Fuente: Lugo (2019)

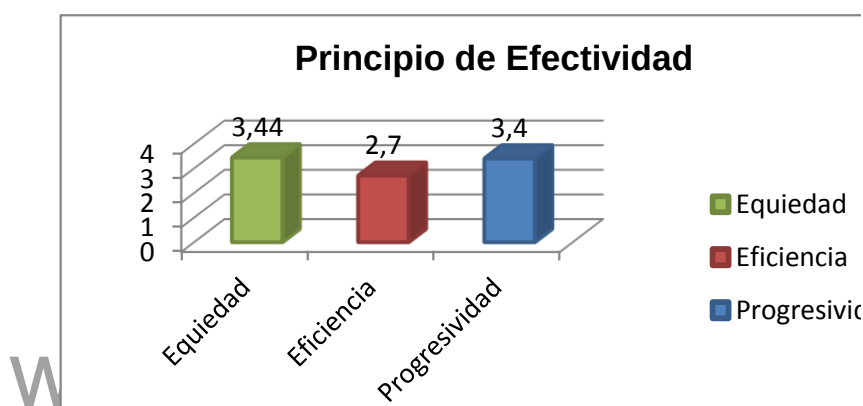


Grafico 2: Resultados obtenidos

Fuente: Lugo (2019)

Análisis

En este orden de ideas, se expone la dimensión Principio de efectividad cuadro 4, gráfico 2, en opinión de los funcionarios, estas etapas se da de manera Mediana, como lo confirma el resultado obtenido, el cual posee la media aritmética de 3.18, al ubicarlo en el baremo se contrasta se visualiza en posición mediana. Esto contradice la teoría Pittaluga (2005); la equidad y la eficiencia son dos objetivos económicos deseables muy valorados en la sociedad idealmente, uno quiere alcanzar simultáneamente el máximo de equidad y el máximo de eficiencia.

Sin embargo, en la práctica es necesario elegir entre ellos, es decir, si se desea alcanzar más de uno, se tiene que estar dispuesto a sacrificar alguna magnitud del otro, no siempre es posible tener más de los dos al mismo

tiempo por lo tanto, esta es una decisión muy importante para una sociedad, que involucra un gran costo de oportunidad. La elección es más bien más equidad y menos eficiencia o más eficiencia y menos equidad en las discusiones sobre reformas de un sistema tributario, los participantes suelen dividirse entre los proequidad y los proeficiencia, resultando muy difícil llegar a acuerdos sobre los cambios a implementar, pues lo que resulta recomendable para alcanzar la equidad no es del todo satisfactorio para lograr la eficiencia, y viceversa.

En el estudio de los sistemas tributarios y de sus reformas, se plantea que estos deberían satisfacer varios objetivos los dos objetivos más mencionados son: equidad y eficiencia. Ambos objetivos se aplican en todos los temas económicos, no solamente la tributación y el gasto público la teoría económica indica la existencia de un off entre ambos objetivos. Es decir, para alcanzar más logro en términos de uno de los objetivos se debe aceptar obtener menos logro en términos del otro.

www.bdigital.ula.ve

Cuadro 5

Dimensión: Procedimiento de la fiscalización

Persol	item	$\bar{x}$ item	Indicador	$\bar{x}$ Indicador	Criterio	$\bar{x}$ Dimens	$\bar{x}$ Criterio
Funcionarios	17	3.13	Control	2.83	Mediano	3.18	Mediano
	18	2.53					
	19	2.93	Incumplimiento	3.03	Mediano		
	20	3.13					
	21	4.07	Fraude	3.37	Mediano		
	22	2.67					
	23	2.80	Presencia	3.03	Alto		
	24	3.27					

Fuente: Lugo (2019)

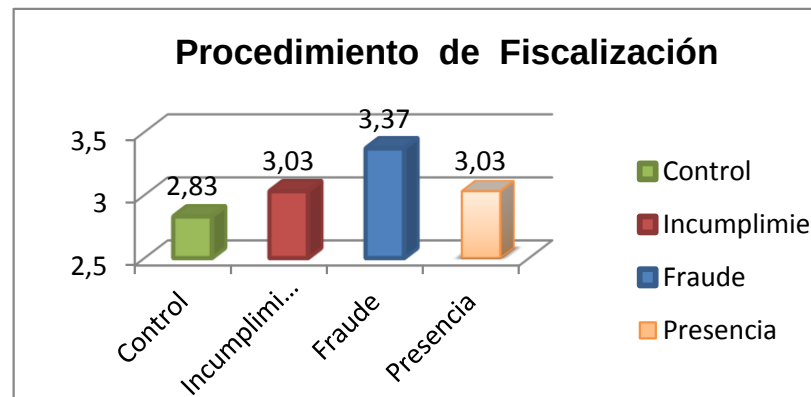


Grafico 3: Resultados obtenidos
Fuente: Lugo (2019)

Análisis

En este orden de ideas, se expone la dimensión Procedimiento de fiscalización cuadro 5, gráfico 3, en opinión de los funcionarios, este procedimiento se da de manera Mediana, como lo confirma el resultado obtenido, el cual posee la media aritmética de 3.18, al ubicarlo en el baremo se contrasta se visualiza en posición Mediana, correspondiente a la categoría Algunas veces. Esto contradice la teoría de Salvador (2005), busca reducir la a través de medios de control, sean estos la inspección, investigación, revelamiento de información de terceros para ser contrastado por el deudor tributario.

El proceso de fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria, cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos, entre estas tareas poseen control del cumplimiento de las normas tributarias; fiscalización cuando hayan indicios al incumplimiento de las obligaciones tributarias; acciones de seguimiento y sanciones ejemplares por fraude o delito; presencia fiscalizadora, generando el riesgo de fiscalización en el deudor tributario. Teniendo en cuenta los plazos se da seguridad jurídica posible al administrado, ya que le permite desarrollar y programar de manera más eficiente sus acciones de control.

En la legislación venezolana no se abordado de manera específica las obligaciones del personal fiscalizador, sin embargo cabe indicar que en lo referente al fedatario fiscalizador que es una condición del funcionario de la administración, se han establecido normas que aprueban el reglamento del mismo. Tipo de agente fiscalizador que siendo trabajador del SENIAT, se encuentra autorizado por esta para efectuar la inspección, investigación control y o verificación del cumplimiento de las obligaciones Tributarias.

En este sentido sus funciones son investigar los hechos imponibles y su consiguiente atribución al sujeto pasivo u obligado tributario; consolidación de la base tributaria, mediante el análisis y evaluación en sus distintos regímenes de determinación o estimación así como también la comprobación de las declaraciones; practicar las liquidaciones o re liquidaciones del tributo que le resulta producto de sus actuaciones de comprobación e investigación; realiza por su propia iniciativa o a solicitud de terceros así estime conveniente aquellas actuaciones de verificación, comprobación investigación y determinación respecto a actos que generen el hecho imponible y conduzca a al aplicación de tributos; verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de cualquier beneficio por exoneración desgravamen o restitución; revelar información de sujetos pasivo y demás obligados tributarios sobre derechos y obligaciones con el deudor tributario.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de finalizado el estudio se presentan las conclusiones y recomendaciones de la siguiente manera:

Conclusiones

La comprensión de la composición de los tributos y del sistema tributario Venezolano, ayuda a saber no solo cuales las obligaciones del ciudadano venezolano, sino también los derechos como contribuyentes. A su vez permite los encargados de planificar las finanzas nacionales determinar cuáles son los criterios que de aplicarse serán más beneficiosos para la población, lamentablemente esto no es tenido en cuenta y los impuestos en vez de constituir un medio del que el estado se vale para equiparar los beneficios de los habitantes, se constituye en el medio de sacarle más a los que menos tienen para beneficio de unos pocos.

En Venezuela no existe una cultura tributaria, como la de otros países desarrollados, donde la mayor parte de la renta fiscal proviene de los impuestos, contrariamente más del 90 de la renta fiscal proviene del Petróleo, dependemos casi en un 100% de los ingresos petroleros. Otro gran problema es que la población desconfía enormemente de los destinos que el Estado le da a los ingresos fiscales, los cuales deberían ser invertidos en obras que nos benefician a todos. Es necesario señalar que el Sistema Tributario necesita profundos cambios, empezando por las actuales políticas fiscales, para que los ingresos fiscales sean realmente reinvertidos que se mejoren las técnicas tendientes a evitar la evasión fiscal y concienciar en la población acerca de la importancia de cumplir con el deber constitucional de pagar sus impuestos.

Con relación al objetivo número uno el cual fue, identificar las funciones de la administración tributaria para la recaudación justa garantizando la distribución equitativa como principio de efectividad a través del impuesto al valor agregado este proceso representa debilidad, hecho que obstaculiza la gestión efectiva, se evidencio que no todos los funcionarios realizan el procedimiento de manera adecuada, esto podría distorsionar el funcionamiento normal de las operaciones y por ende los resultados del proceso de recaudación. Es oportuno indicar que esta información conforma un elemento de referencia que permite indicar la conveniencia de optimizar el proceso de recaudación, tomando en cuenta los elementos como programación.

Con respecto al objetivo número dos, el cual fue describir el principio de efectividad en la administración tributaria para la recaudación justa garantizando la distribución equitativa a través del impuesto al valor agregado; en cualquier momento exigir eficiencia en las actuaciones y procesos que ejerce la Administración Tributaria es una obligación como contribuyentes, en un entorno económico como el que actualmente se está viviendo (infrafinanciación histórica y déficit acumulado), maximizar la eficiencia en los procesos de gestión y recaudación tributaria se convierte en una necesidad imperiosa.

La situación actual implica una disminución de ingresos para las Administraciones, por este motivo, tienen la necesidad de eficientar sus procesos de cobro y reducir el fraude fiscal para conseguir incrementar de nuevo sus ingresos a la vez, las administraciones deben responder al contexto social actual, con unos ciudadanos que reclaman el mantenimiento o mejora de los servicios. Al hablar de eficiencia en el ámbito tributario es definir dos ámbitos de actuación: la eficiencia con el objetivo de incrementar los ingresos y la eficiencia en la lucha contra el fraude fiscal.

En relación al objetivo número tres, determinar el alcance de los procedimientos de fiscalización en administración tributaria para la recaudación justa garantizando la distribución equitativa como principio de efectividad a través del impuesto al valor agregado, es necesario establecer mecanismos operativos y tecnológicos para disponer de una visión global del contribuyente, definiendo procesos de validación y control de la información enviada y recibida en la Administración para dotarla de consistencia, tanto en los datos propios como en las provenientes de otros sistemas, facilitando la conexión con otros organismos para intercambio de datos y facilitar la gestión.

Normalizando y automatizando los procedimientos a través de la incorporación de procesos masivos, el control de fechas y priorización de actuaciones, fomentando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, la situación actual, exige un celo absoluto en la eficiencia por parte de los gobernantes, en el ámbito del fraude tributario hay una importante potencial de mejora

Recomendaciones

Brindar asesoramiento continuo, sobre los procedimientos administrativos, y la importancia de generar procesos de calidad que permitan el desarrollo óptimo de cada gestión, con la descripción precisa de cada etapa y documentación requerida, con lo que se fortalece el modelo de eficiencia permitiendo mejores beneficios.

División de Fiscalización de la Unidad de Tributos Internos dicte charlas de manera permanentes en las distintas Gerencias con el objeto de brindar asesoramiento y asistencia tributaria. Programando talleres o jornadas de actualización e información, de ser posible dirigiéndose a las mismas a capacitar el personal, y así, garantizar el cumplimiento por parte de los funcionarios para que los mismos se sientan asistidos por parte de la administración tributaria.

Instaurar mecanismos efectivos que permitan monitorear constantemente las operaciones establecidas por las referidas Unidades de Pagos y Unidades de Gestión, que permitan garantizar la efectividad del proceso de recaudación y por ende el cumplimiento de las obligaciones tributarias de estas.

Se recomienda a la Administración Tributaria estudiar la posibilidad y consideración, en relación a las fallas presentadas en el sistema del portal utilizado por el SENIAT, para evitar las sanciones a que diere lugar y fortalecer el sistema electrónico utilizado para enterar el impuesto retenido, brindando oportunidad al ente público de subsanar en los meses siguientes, lo enterado errada o indebidamente por deficiencia del sistema antes mencionado, para así lograr la eficiencia y eficacia en la aplicación y cumpliendo con las disposiciones establecidas en las Providencias Administrativas

Revisión del mecanismo de recuperación de retenciones del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la Administración Tributaria, con el propósito de detectar disfunciones e implementar correctivos que garanticen la eficiencia del procedimiento en los términos previstos en la norma respectiva.

Para lograr una mejor recaudación es necesario actualizar al personal que labora en los centros de recaudación, de manera tal que al momento de que realicen sus funciones de fiscalización y cobranza tengan un dominio pleno de las leyes aplicables y no cometan errores que les traigan como consecuencia el no cobro.

Además de que se deben fomentar los valores de honestidad, claridad, transparencia y apego a la ley en todo el personal que labora en el SENIAT También se tiene que concienciar al personal que labora dentro de la Administración para que el trabajo lo realicen en equipo las diferentes áreas y no actúen en lo individual, es decir, que trabajen como una sola institución lo que son una sola institución

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, F (2007). "El Proyecto De Investigación, Guía Para Su Elaboración", Caracas: Editorial Episteme. Tercera Edición

Chávez, N. (2007). Introducción a la Investigación Educativa. Maracaibo

Código Orgánico Tributario (2001). Gaceta Oficial N° 37.305. De Fecha 17/10/2001.Caracas.

Constitución De La República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 2635, De Fecha Diciembre 30. Caracas.

Fraga Pittaluga, L. (2006). Principios Constitucionales de la Tributación. Caracas. Editorial Torino

Hernández, Fernández Y Baptista (2012) Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill Interamericana México

Hurtado, J. (2012). Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambio. Tercera Edición. Editorial Episteme, Consultores y Asociados. Valencia, Venezuela

Marther, R. (2000) Gestión pública y programación plurianual. Desafíos y experiencias recientes. Dirección de Programación del Sector Público

Rangel, C. (2000). Ponencia titulada La Ley Penal Tributaria y su impacto en el ejercicio de la Contaduría Pública en Venezuela, Caracas Venezuela.

SENIAT (2.003) Glosario de Términos de Tributos Internos. Gerencia Nacional de Tributos Internos

Tapia J (2005). Bases para un debido proceso tributario: tres teorías acerca de la relación entre el estado y los contribuyentes. Revista Chilena de Derecho. Vol. 32, No. 2. pp. 329-362

Universidad Pedagógica Experimental Libertador UPEL (2012). Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales, Caracas: UPEL.

Villegas, H. (2006). Curso de Finanzas, Derecho Financiero Tributario (7a. ed) Buenos Aires, Argentina: Editorial De palma.

ANEXOS

www.bdigital.ula.ve

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACION DE DERECHO MERCANTIL
“TRIBUTOS EMPRESARIALES”**

Estimado:

Reciba un cordial saludo y sirva este medio para solicitarle su valiosa contribución en responder el cuestionario anexo cuyo propósito es conocer la opinión de los funcionarios en el ámbito **RECAUDACIÓN PARA LA GARANTIA DE LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**. Es importante mencionar que la información suministrada será analizada en forma confidencial y anónima, considerándola de alta relevancia al ser utilizada para la obtención de los resultados de la investigación.

Solamente se espera de usted, respuestas sinceras e identificadas con su actual desempeño.

Agradeciendo su valiosa colaboración, se suscribe de usted.

Atentamente

Lugo De Castillo Francisca Hermelinda

EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL EXPERTO

DIFICULTAD ESPECÍFICA	TODOS	ALGUNOS	NINGUNO	NÚMEROS DE ITEMS CON DIFICULTAD
LOS ITEMS				
1. Son pertinentes con los objetivos.				
2. Son pertinentes con la variable que se pretende medir.				
3. Son pertinentes con la dimensión.				
4. Son pertinentes con los indicadores.				
5. Inducen y sugieren la(s) respuesta(s) de los mismos.				
6. No son redactados de manera clara y accesible.				
7. No se adecuan a la escala establecida.				
8. Presentan confusión en su contenido.				
9. Muestran alternativas que no son pertinentes.				
10. Presentan demasiada información.				
11. Señalan una secuencia inadecuada.				
12. Tienen contenido repetitivo.				

RESULTADO FINAL
Observaciones

Considera válido el instrumento Si _____ No _____

Firma del Experto
C.I.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CORDINACIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIACION EN DERECHO MERCANTIL
MENCION TRIBUTOS EMPRESARIALES

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, _____, en mi carácter de experto
en: _____, certifico que he leído
y revisado el instrumento para la recolección de datos en la investigación
que desarrolla FRANCISCA LUGO DE CASTILLO, C.I. 10.314.648. En su
trabajo especial de grado titulado: **“RECAUDACIÓN PARA LA GARANTIA
DE LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO”** a través
de los siguientes criterios de evaluación: Pertenencia en los planteamientos,
ítems y los objetivos de la investigación; Claridad en los planteamientos e
ítems; Suficiencia en los planteamientos e ítems para el logro de los objetivos
propuestos.

Luego de revisar el instrumento, valido y autorizo la utilización del mismo.

En Trujillo, a los _____ días del mes de: _____ de 2019

C.I.

	CONSIDERA USTED QUE	S	CS	AV	CN	N
1	La recaudación es una de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.					
2	La recaudación es la disposición tributaria que tiene el estado, para financiar gastos para cubrir las necesidades comunes					
3	La ejecución de la verificación permite a los contribuyentes que no evaden los impuestos					
4	La ejecución de la fiscalización permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de medidas cautelares					
5	La liquidación es un acto que realiza la Administración dirigido a un contribuyente					
6	Mediante la liquidación tributaria, en un hecho imponible por el cual el contribuyente tiene que pagar un cierto impuesto.					
7	Se debe Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales las medidas coactivas de acuerdo a lo previsto en la ley					
8	El ordenamiento jurídico asegura el establecimiento y aplicación de los tributo					
9	Inscribir en los registros, por parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias					
10	La inscripción de los libros deben ser llevados de forma mecanizada para el momento de la visita fiscal,					
11	Equilibrio fiscal se relaciona con el de los gastos públicos					
12	La eficiencia del gasto público es un aspecto esencial del equilibrio fiscal					
13	Eficiencia en la actuación le permite a la administración Tributaria mayor transparencia					
14	Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales a través de la eficiencia					
15	La progresividad contribuirá al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica					
16	El principio de progresividad hace referencia a la proporción del aporte de cada contribuyente al financiamiento de los gastos públicos					
17	El control del cumplimiento tributario corresponde a las acciones que realiza el SENIAT permite evaluar el comportamiento de los contribuyentes					
18	El control se alimenta de información histórica del comportamiento de los contribuyentes					
19	El incumplimiento tributario dice relación con la tarea permanente del SENIAT de detectar a los contribuyentes que evaden los impuestos					
20	Se debe enfatizar la determinación de indicadores de incumplimiento que permitan focalizar grupos de contribuyentes a fiscalizar					
21	El fraude se materializa a través de una labor de análisis tendiente a detectar aquellas áreas y sectores de actividad más proclives a la evasión					
22	El objetivo apunta a debilitar la capacidad económica de individuos que desarrollan actividades ilícitas					
23	La presencia permite poder inspeccionar las actividades de los contribuyentes para acceder a la documentación sustentatoria					
24	En un proceso de fiscalización pueden ocurrir a través de la notificación					

COEFICIENTE DE CRONBACH

AA33																						
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V
39	subset	item	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	TOTAL
40	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	2	4	3	1	2	3	5	5	84
41	2	2	5	2	5	5	1	1	5	1	1	5	4	2	4	3	1	2	3	5	5	62
42	3	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	5	3	2	4	2	1	2	4	5	5	45
43	4	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	5	4	2	4	1	1	2	1	4	5	41
44	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	5	4	4	1	46
45	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	4	1	1	2	1	5	1	32
46	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	4	1	1	3	1	2	1	30
47	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	4	1	1	1	1	1	1	26
48	9	1	5	1	5	5	5	5	5	1	5	5	5	3	4	5	5	5	5	5	1	81
49	10	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	4	5	5	5	5	1	91
50	11	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3	5	5	1	92
51	12	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	2	2	5	5	5	93
52	13	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	2	2	5	5	93
53	14	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	3	2	5	5	5	94
54	15	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	3	3	5	5	5	95
55	16	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	4	5	5	5	97
56	17	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	3	4	5	4	5	94
57	18	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	4	5	5	3	3	5	5	5	5	93
58	19	5	5	4	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	3	4	5	5	5	5	92
59	20	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	3	4	5	4	5	5	92
60	Σx	69	76	70	76	74	71	68	76	68	72	79	86	72	91	68	54	64	77	90	72	1473
61	x	3,45	3,80	3,50	3,80	3,70	3,55	3,40	3,80	3,40	3,60	3,95	4,30	3,60	4,55	3,40	2,70	3,20	3,85	4,50	3,60	73,65
62	S	1,77	1,83	1,77	1,83	1,82	1,88	1,96	1,83	1,96	1,91	1,72	0,95	1,59	0,50	1,50	1,52	1,36	1,56	1,07	1,91	25,61
63	S ²	3,15	3,36	3,15	3,36	3,31	3,55	3,84	3,36	3,84	3,64	2,95	0,91	2,54	0,25	2,24	2,31	1,86	2,43	1,15	3,64	656,13
64	Fuente: Cuestionario Aplicado																					
65																						

www.bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO RAFAEL RANGEL
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS
ESPECIALIDAD EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES**

ACEPTACION DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado titulado, **RECAUDACIÓN PARA LA GARANTIA DE LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, presentado por: Abg. Francisca Hermelinda Lugo de Castillo, titular de la Cédula de Identidad No. V-10.314.648, para optar al título de especialista en derecho mercantil mención, Tributos Empresariales, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación y evaluación por parte del jurado examinador que la Universidad tenga a bien designar.

www.bdigital.ula.ve

En la ciudad de Trujillo a los 15 días del mes de Enero de 2017.

Tutora
Dra. Briceño D. Meggy
C.I. 8.721.017